Fundación Vitoria-Gasteiz Araba Mobility Lab Fundazioa

Expediente: **2025-04**

Documento: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Asunto: Contratación para el desarrollo e implementación de los Proyectos del Programa de Datos Espaciales.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, INTEGRACIÓN Y VALIDACIÓN DE TRES SERVICIOS DIGITALES ORIENTADOS A MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA LOGÍSTICA INTERMODAL, REGIONAL Y URBANA EN ZONAS DE BAJAS EMISIONES, MEDIANTE EL USO DE DATOS COMPARTIDOS, DENTRO DE LOS PROYECTOS DATALOG Y DATADUM, DEL PROGRAMA ESPACIOS DE DATOS SECTORIALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Fundación Vitoria-Gasteiz Araba Mobility Lab Fundazioa

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Vitoria-Gasteiz | **13 de noviembre de 2025**
www.mobilitylab.eus

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO. 5

Cláusula 1. Objeto y necesidad del contrato..... 5

Cláusula 2. Régimen jurídico..... 6

Cláusula 3. Vocabulario Común de Contratos Públicos..... 8

Cláusula 4. Órgano de contratación. 8

Cláusula 5. Valor estimado del contrato. 9

Cláusula 6. Presupuesto máximo de licitación..... 9

Cláusula 7. Plazo de duración del contrato. 9

Cláusula 8. Prórroga del contrato. 10

Cláusula 9. Revisión de precios. 10

CAPÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. 10

Cláusula 10. Capacidad para contratar. 10

Cláusula 11. Presentación de las proposiciones. 10

Cláusula 12. Documentación complementaria.....11

Cláusula 13. Uso de las lenguas oficiales. 12

Cláusula 14. Solvencia económica y técnica. 12

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos. 15

Cláusula 16. Procedimiento de contratación y tramitación.....15

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.....16

Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones. 18

Cláusula 19. Comprobación de la veracidad de las proposiciones. 22

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 22

Cláusula 20. Apertura, calificación y rechazo de las ofertas presentadas.....22

Cláusula 21. Ofertas anormalmente bajas.....26

Cláusula 22. Evaluación de las proposiciones. 27

Cláusula 23. Criterios de desempate. 27

Cláusula 24. Propuesta de Adjudicación y adjudicación del contrato. 27

Cláusula 25. Formalización del contrato. 30

Cláusula 26. Garantías definitivas y complementarias. 31

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 32
Cláusula 27. Dirección e inspección de la ejecución. 32
Cláusula 28. Normas generales relativas a la ejecución del contrato. 32
Cláusula 29. Fuerza mayor. 33
Cláusula 30. Cumplimiento de plazos. Penalidades. 33
Cláusula 31. Daños y perjuicios. 34
Cláusula 32. Normas específicas relativas a los trabajos contratados. 34
Cláusula 33. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. 36
Cláusula 34. Abonos al contratista y certificaciones. 36
Cláusula 35. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles. 37
Cláusula 36. Condiciones especiales de ejecución. 38
Cláusula 37. Subcontratación y cesión del contrato. 38
Cláusula 38. Modificación del contrato. 39
Cláusula 39. Suspensión del contrato. 39
CAPÍTULO V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. 39
Cláusula 40. Recepción y liquidación del contrato. 39
Cláusula 41. Resolución del contrato. 40
Cláusula 42. Plazo de garantía. 40
Cláusula 43. Deber de confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal. 41
Cláusula 44. Prerrogativas y facultades de Mobility Lab. 41
CAPÍTULO VI. ADENDAS APLICABLES AL SERVICIO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. 42
Cláusula 45. Estructura de la Adendas los Pliegos. 42
Cláusula 46. Sobre el Régimen Jurídico. 42
Cláusula 47. Sobre la Financiación. 43
Cláusula 48. Sobre la Componente e Inversión. 43
Cláusula 49. Sobre los Hitos y Objetivos. 43
Cláusula 50. Sobre el etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH). 43
Cláusula 51. Sobre el Conflicto de intereses, fraude y corrupción. 44
Cláusula 52. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). 44
Cláusula 53. Sobre las Obligaciones de información. 44
Cláusula 54. Sobre el Acceso a la información y conservación de la misma. 45

Cláusula 55. Sobre las Obligaciones en materia de comunicación. 45
Cláusula 56. Sobre las Modificaciones. 46
Cláusula 57. Sobre Penalidades. 46
Cláusula 58. Sobre el Sistema de seguimiento del contrato. 47
Cláusula 59. Sobre la Formalización del contrato. 47
Cláusula 60. Sobre las Causas de resolución. 47
Cláusula 61. Sobre los Recursos. 47
Cláusula 62. Cláusula de exención de responsabilidad. 48
ANEXOS. 48

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Cláusula 1. Objeto y necesidad del contrato.

1.1.- La Fundación Vitoria-Gasteiz Araba Mobility Lab Fundazioa (en adelante Mobility Lab), está constituida por la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y entre sus fines se encuentra ordenar, sistematizar y articular iniciativa, experiencias y pilotos dirigidos a mejorar la movilidad y la logística en Vitoria-Gasteiz y Álava e impulsar la competitividad del tejido económico.

1.2.- La finalidad del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es definir las condiciones y especificaciones administrativas particulares que han de reunir los trabajos incluidos en el contrato de **"SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, INTEGRACIÓN Y VALIDACIÓN DE TRES SERVICIOS DIGITALES ORIENTADOS A MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA LOGÍSTICA INTERMODAL, REGIONAL Y URBANA EN ZONAS DE BAJAS EMISIONES, MEDIANTE EL USO DE DATOS COMPARTIDOS, DENTRO DE LOS PROYECTOS DATALOG Y DATADUM, DEL PROGRAMA ESPACIOS DE DATOS SECTORIALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU".**

1.3.- El objeto de este contrato es el diseño, desarrollo, integración y validación de tres soluciones tecnológicas basadas en la compartición federada de datos entre agentes públicos y privados orientadas a mejorar la eficiencia de la logística urbana en zonas de bajas emisiones, intermodal y regional dentro de los Proyectos DataLOG y DataDUM, del Programa Espacios de Datos Sectoriales.

El proyecto "DataLOG", a través de su Caso de Uso de la Logística Intermodal pretende, mediante la compartición de datos, favorecer la interoperabilidad y la intermodalidad en el campo de la logística y apoyar el traspaso de mercancías de la carretera al ferrocarril y al barco siguiendo los proyectos europeos de Autopistas Ferroviarias y Marítimas de las que Jundiz y el cercano Puerto de Bilbao son nodos prioritarios.

En el caso de DataLOG, el servicio tecnológico objeto del contrato deberá incorporarse al Espacio de Datos de Movilidad y Logística del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz y ser validados mediante una prueba de concepto en condiciones reales. Se concretará en la siguiente solución tecnológica:

- ***Data service* para la futura gestión del Nodo Intermodal de Júndiz,** que permitirá al gestor del nodo monitorizar y optimizar los recursos, servicios e infraestructuras, y a los usuarios del nodo visualizar la oferta y disponibilidad de dichos servicios de manera integrada.

En el Caso de Uso de la Distribución de Última Milla (Proyecto DataDUM) la compartición de datos permitirá favorecer la interoperabilidad entre los distintos agentes que intervienen en este campo consiguiendo una logística urbana más sostenible, eficiente y con un menor impacto en la calidad de vida de la ciudadanía (ruido, contaminación, ocupación del espacio público, etc. El principal objetivo del proyecto DataDUM es crear un modelo a seguir de colaboración público-privada en la compartición de datos para la optimización de la DUM por zonas, evitando superposiciones en las áreas de distribución y disminuyendo tanto la distancia como el tiempo entre entregas, siendo un factor clave en la gestión eficiente de las Zona de Bajas Emisiones (ZBE) y otras iniciativas como el microhub logístico.

En relación con DataDUM, los servicios tecnológicos objeto del contrato deberán incorporarse al Espacio de Datos de Movilidad y Logística del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz y ser validados mediante pruebas piloto en condiciones reales. Se concretarán en las siguientes soluciones tecnológicas:

- **Data service para la gestión del microhub logístico urbano de Vitoria-Gasteiz.** Esta herramienta debe permitir la gestión unificada de los envíos de múltiples operadores logísticos, integrando la planificación de rutas optimizadas y la comunicación con los distintos proveedores desde una única aplicación.
- **Data service para la gestión de los espacios de estacionamientos públicos para las actividades de carga y descarga para la operación eficiente de la distribución urbana de mercancías en Vitoria-Gasteiz.** Esta solución posibilitará la gestión digital y dinámica de las plazas de estacionamiento de carga y descarga, de forma que se reduzcan los kilómetros recorridos por los vehículos en busca de plaza, se disminuya la congestión del tráfico y se contribuya a una movilidad más sostenible y ordenada.

1.4.- Por la contextualización anterior, la licitación se encuentra dividida en los DOS (2) LOTES, adoptando los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fomentan el principio de la competencia y la inclusión de PYMES, siendo la división la que se establece para cada proyecto del programa Espacio de Datos Sectoriales:

- **Lote 1.** Servicios profesionales especializados para el diseño, desarrollo, integración y validación de un servicio digital orientado a mejorar la eficiencia de la logística intermodal y regional, dentro del proyecto “DataLOG. Datos para la logística intermodal”, del programa Espacios de Datos Sectoriales.

- **Lote 2.** Servicios profesionales especializados para el diseño, desarrollo, integración y validación de dos servicios digitales orientados a mejorar la eficiencia de la urbana en zonas de bajas emisiones correspondientes a “DataDUM. Datos para la distribución urbana de mercancías más sostenible”, del programa Espacios de Datos Sectoriales.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

2.1.- La prestación del servicio se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales. Como tales, regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

2.2.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2.3.- Asimismo, serán de aplicación cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma Vasca y que resulten aplicables en el ámbito de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

2.4.- Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico, así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden TDF/1461/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante la creación de demostradores y casos de uso de Espacios de Compartición de Datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales).
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

2.5.- Sin perjuicio de lo anterior, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social, sanitaria y de seguridad y salud laboral en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución de este y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2.6.- Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares, cuales documentos técnicos que sirvan de

base al contrato y conforme a las instrucciones dictadas, en interpretación técnica de los citados, por el/la responsable del contrato.

2.7.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición que la sustituya.

2.8.- El/la contratista con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, al fuero de los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Cláusula 3. Vocabulario Común de Contratos Públicos.

3.1.- La codificación objeto del presente contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, será el que se especifique para cada uno de los Lotes que se licitan en el presente.

3.2.- En el **Lote 1.** *"Servicios profesionales especializados para el diseño, desarrollo, integración y validación de un servicio digital orientado a mejorar la eficiencia de la logística intermodal y regional, dentro del proyecto "DataLOG. Datos para la logística intermodal" del programa Espacios de Datos Sectoriales"*, los CPV generales de referencia serán los siguientes:

- 72000000-5. Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
- 72300000-8. Servicios relacionados con datos.
- 72246000-1. Servicio de consultoría en sistemas.
- 72266000-7. Servicios de consultoría en software.
- 72315000-6. Servicios de gestión de redes de datos y servicios de apoyo.
- 71311200-3. Servicios de consultoría en sistemas de transporte
- 63521000-7 Servicios de compañía de transporte de carga

3.3.- En el **Lote 2.** "*Servicios profesionales especializados para el diseño, desarrollo, integración y validación de dos servicios digitales orientados a mejorar la eficiencia de la urbana en zonas de bajas emisiones correspondientes a "DataDUM. Datos para la distribución urbana de mercancías más sostenible", del programa Espacios de Datos Sectoriales",* los CPV generales de referencia serán los siguientes:

- 72000000-5. Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
- 72300000-8. Servicios relacionados con datos.
- 72246000-1. Servicio de consultoría en sistemas.
- 72266000-7. Servicios de consultoría en software.
- 72315000-6. Servicios de gestión de redes de datos y servicios de apoyo.
- 60161000-4. Servicios de transporte de paquetes
- 71311200-3. Servicios de consultoría en sistemas de transporte
- 63521000-7 Servicios de compañía de transporte de carga

Cláusula 4. Órgano de contratación.

4.1.- El órgano de contratación es Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, cuyos datos son los siguientes:

- Dirección postal: c/ Albert Einstein 44, Edificio E6, 309,

- Parque Tecnológico de Álava, 01510 – Vitoria-Gasteiz (Álava)
- Teléfono: +34 945 19 09 77
- E-mail: info@mobilitylab.eus

Cláusula 5. Valor estimado del contrato.

5.1.- El valor estimado del contrato (IVA no incluido) que se licita asciende a:

- **Lote 1 DataLOG: 16.528,93€ (IVA excluido).**
- **Lote 2 DataDUM: 143.801,65€, (IVA excluido).**

El valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, así como los costes directos e indirectos derivados de la ejecución, en particular los costes de nóminas y Seguridad Social del personal dedicado, medios técnicos y materiales, gastos generales y beneficio industrial, según se define en el Art. 101.2 de la Ley 9/2017 (LCSP).

Cláusula 6. Presupuesto máximo de licitación.

6.1.- El importe del presupuesto base de licitación (IVA incluido) ascenderá a la siguiente cantidad (redondeada a la milésima):

- **Lote 1 DataLOG: 20.000,00€, (IVA incluido).**
- **Lote 2 DataDUM: 174.000,00€, (IVA incluido).**

6.2.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz del cumplimiento de este contrato.

6.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este y no podrá superar el tipo de licitación formulado por el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz. A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

Cláusula 7. Plazo de duración del contrato.

7.1.- El plazo máximo de duración del contrato será el que se establece a continuación para cada uno de los lotes. Se indica el plazo, a contar desde la formalización del contrato:

- Para el **Lote 1:** *"Servicios profesionales especializados para el diseño, desarrollo, integración y validación de un servicio digital orientado a mejorar la eficiencia de la logística intermodal y regional, dentro del proyecto "DataLOG. Datos para la logística intermodal" del programa Espacios de Datos Sectoriales",* el plazo de ejecución será **hasta el 30 de junio de 2026**.
- Para el **Lote 2:** *"Servicios profesionales especializados para el diseño, desarrollo, integración y validación de dos servicios digitales orientados a mejorar la eficiencia de la urbana en zonas de bajas emisiones correspondientes a "DataDUM. Datos para la distribución urbana de mercancías más sostenible.", el plazo de ejecución será* ***hasta el 30 de junio de 2026.***

7.2.- Los servicios necesarios para el alcance del objeto del contrato se llevarán a cabo con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego.

Cláusula 8. Prórroga del contrato.

8.1.- En circunstancias habituales para la prestación del servicio, **el contrato NO será objeto de prórroga**.

Cláusula 9. Revisión de precios.

9.1.- Atendiendo al tipo de contrato y al plazo de ejecución, **NO se establece la posibilidad de revisión de los precios.**

CAPÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 10. Capacidad para contratar.

10.1.- Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

10.2.- Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.3.- Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.4.- Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones temporales de empresas que se constituyan al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas del presente Pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente al Mobility Lab Vitoria-Gasteiz y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cláusula 11. Presentación de las proposiciones.

11.1.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, estarán disponibles en el Perfil de Contratante y, en los casos señalados en el artículo 138.2 de la LCSP, en las Oficinas del Mobility Lab Vitoria-

Gasteiz, durante las horas de oficina al público (de 8:00 a 14:30 horas), hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con dicho Servicio al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

11.2.- El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través de las siguientes páginas web:

- Portal institucional del *Mobility Lab Vitoria-Gasteiz* (https://mobilitylab.eus/).
- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi (KPE-CPE). https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/
- Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

11.3.- La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando dicho sistema de licitación y contratación electrónicas, de acuerdo con las instrucciones que se contienen en el **Anexo XI.** Podrán realizarse hasta la hora del último día que indique el plazo según el anuncio de licitación.

11.4.- En el caso de que, por cumplirse alguno de los supuestos señalados en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, no sea obligada la utilización de medios electrónicos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación, la documentación deberá presentarse en las oficinas del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz contratante, situado en el domicilio que se indica en la Cláusula 4 de este Pliego de Cláusulas Administrativas, o enviados por correo, y podrá realizarse hasta las 14:30 horas del último día del plazo señalado en el apartado anterior de esta cláusula. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11.5.- En el cumplimiento de las obligaciones de publicidad en el perfil del contratante, teniendo en cuenta la confidencialidad regulada en el artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su proposición.

Cláusula 12. Documentación complementaria.

12.1.- En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

12.2.- La información que se solicite sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas (tres en el caso de tramitación urgente, excepto en los contratos sujetos a regulación armonizada, que será de cuatro), siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación o con la antelación que el órgano de contratación, atendidas las circunstancias del contrato y del procedimiento, haya señalado en los pliegos.

12.3.- En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas Particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

12.4.- Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Cláusula 13. Uso de las lenguas oficiales.

13.1.- Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Norma Foral 10/1998, de 31 de marzo, que regula la normalización del uso del euskera en la Administración Foral de Araba/Álava y en el Territorio Histórico de Álava. El adjudicatario utilizará a su elección cualquiera de las dos lenguas oficiales (euskera y castellano) para la presentación de sus trabajos, salvo en las excepciones que se establecen en el artículo 19 de la citada norma.

Cláusula 14. Solvencia económica y técnica.

14.1.- Solvencia económica y financiera**.**

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica y financiera presentando la relación de servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al importe del contrato al que se está presentando.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato y el patrimonio neto y fondo de maniobra positivo se acreditarán por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

14.2.- Solvencia técnica y profesional.

Como el presente se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley 9/2017, la solvencia técnica de las empresas licitadoras deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

i. **Equipo técnico mínimo** adscrito a la realización de los trabajos en cada uno de los lotes estará compuesto como se describe a continuación:

Las funciones mínimas que deberán realizar los diferentes perfiles adscritos a la ejecución de del contrato serán las siguientes:

<u>Lote 1: DataLOG:</u>

- **Responsable – Jefe/a de proyecto.**

  Será la persona que vele por la correcta ejecución del proyecto en todos sus ámbitos de actuación. Será la que lleve a cabo los informes de situación y la que responda ante cualquier desviación que pudiera ocurrir durante la prestación del servicio. Estas funciones requerirán su dedicación plena al proyecto actuando como el contacto entre la propiedad (Mobility Lab) y la adjudicataria.

- **Científico/a de Datos.**

Será la persona responsable del diseño de los dominios de datos, definiendo su estructura, clasificación y relación con los procesos operativos; en el ámbito estrictamente técnico, establecerá los criterios de almacenamiento, respaldo y trazabilidad, garantizando la disponibilidad y consistencia de la información; además, velará por que todos los datos estén correctamente caracterizados en términos de seguridad —incluyendo accesibilidad (quién puede acceder), cesión (si pueden compartirse con terceros) y visualización (si pueden mostrarse directamente o requieren técnicas de ofuscación o anonimización)—, todo ello en coordinación con el equipo de Mobility Lab, asegurando la alineación con los principios de gobernanza de datos, interoperabilidad y protección de la información.

- **Desarrollador/a fullstack (back-end y front-end):**

  Será la persona responsable de implementar la solución digital completa abarcando tanto el desarrollo del lado servidor como del lado cliente. En el ámbito back-end, se encargará de diseñar y mantener la lógica de negocio, los servicios y las APIs necesarias para el funcionamiento interno de la aplicación, incluyendo la gestión de bases de datos, la seguridad de los procesos y la integración con sistemas externos. En el ámbito front-end, será responsable de implementar la interfaz visual de la solución digital, garantizando su accesibilidad, compatibilidad entre dispositivos y navegadores, y coherencia con los criterios de diseño establecidos; para ello, utilizará tecnologías como HTML, CSS, JavaScript y frameworks modernos que aseguren una experiencia de usuario fluida e intuitiva. Ambos enfoques se integrarán en un proceso coordinado que prioriza la calidad técnica, la escalabilidad y la interoperabilidad de la solución propuesta, contribuyendo al despliegue eficiente y sostenible de los servicios digitales.

Lote 2 DataDUM:

- **Responsable – Jefe/a de proyecto.**

  Será la persona que vele por la correcta ejecución del proyecto en todos sus ámbitos Dde actuación. Será la que lleve a cabo los informes de situación y la que responda ante cualquier desviación que pudiera ocurrir durante la prestación del servicio. Estas funciones requerirán su dedicación plena al proyecto actuando como el contacto entre la propiedad (Mobility Lab) y la adjudicataria.

- **Desarrollador/a fullstack (back-end y front-end):**

  Será la persona responsable de implementar soluciones digitales completas, abarcando tanto el desarrollo del lado servidor como del lado cliente. En el ámbito back-end, se encargará de diseñar y mantener la lógica de negocio, los servicios y las APIs necesarias para el funcionamiento interno de las aplicaciones, incluyendo la gestión de bases de datos, la seguridad de los procesos y la integración con sistemas externos. En el ámbito front-end, será responsable de implementar la interfaz visual de las soluciones digitales, garantizando su accesibilidad, compatibilidad entre dispositivos y navegadores, y coherencia con los criterios de diseño establecidos; para ello, utilizará tecnologías como HTML, CSS, JavaScript y frameworks modernos que aseguren una experiencia de usuario fluida e intuitiva. Ambos enfoques se integrarán en un proceso coordinado que prioriza la calidad técnica, la escalabilidad y la interoperabilidad de las soluciones propuestas, contribuyendo al despliegue eficiente y sostenible de los servicios digitales.

- **Service designer:**
  Será la persona responsable de conceptualizar los servicios centrados en las personas, considerando todos los puntos de contacto —digitales y físicos— para que resulten usables, valiosos y sostenibles. Su labor conecta la experiencia de la persona usuaria con la estrategia organizativa, asegurando que el servicio funcione de forma coherente y eficaz desde todos los ángulos: personas, procesos, tecnología y negocio. Asimismo, liderará el despliegue del servicio durante la ejecución de los pilotos en entorno real, garantizando que la involucración y la experiencia de todos los agentes implicados sean coherentes, eficientes y estén alineadas con los objetivos del proyecto. Para ello, aplicará metodologías de diseño estratégico, investigación cualitativa, mapeo de experiencias y co-creación, contribuyendo a la definición de soluciones integradas que respondan a necesidades reales y generen un impacto positivo.

ii. **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Indicación del personal técnico o unidades técnicas integrantes que se dispondrán para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
   - Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios establecidos en la letra b) y e) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente encargados del control de

calidad. Será preciso que la empresa de nueva creación cumpla con las condiciones de **equipo técnico mínimo** indicadas en el presente Pliego.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

15.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

15.2.- En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

15.3.- Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

15.4.- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

15.5.- En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

Cláusula 16. Procedimiento de contratación y tramitación.

16.1.- El contrato se adjudicará en trámite ordinario por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

16.2.- Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación, cuya composición está publicada en el Perfil del Contratante.

16.3.- La Mesa de Contratación examinará el contenido del **Sobre A**, y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos

materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a **3 días hábiles** para que la empresa licitadora subsane el error.

16.4.- La Mesa de Contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

17.1.- La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios:

Lote 1: Servicios profesionales especializados para el diseño, desarrollo, integración y validación de un servicio digital orientado a mejorar la eficiencia de la logística intermodal y regional, dentro del proyecto “DataLOG. Datos para la logística intermodal”, del programa Espacios de Datos Sectoriales.

Criterios evaluados mediante fórmula matemática (hasta un máximo de 60 puntos).	
Criterio A1. Oferta económica.	**Máximo 30 puntos**
Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula: $$P = 30 \cdot (1 - e^{-\frac{4}{25} \cdot B})$$ Siendo: P: la puntuación de la empresa candidata. B: Baja de oferta por la empresa candidata expresado en tanto por ciento (%)	
Criterio A2. Reducción de plazo de las funcionalidades del *data service*	**Máximo 15 puntos**
Se otorgará una puntuación máxima de 15 puntos la reducción en diez (10) días naturales del plazo previsto para la finalización del E.1.1.1 dentro del plazo máximo de setenta (70) días naturales, correspondiente al Hito de facturación 1, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que dicha reducción sea viable y no afecte a la calidad técnica ni a la correcta consecución de los hitos previstos.	15 puntos
Criterio A3. Presentación y alcance de la prueba de concepto	**Máximo 15 puntos**
Se otorgará una puntuación máxima de 15 puntos a aquellas ofertas que, además de cumplir con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas — como mínimo una prueba de concepto, involucrando al menos a dos usuarios del nodo — incluyan, dentro de su propuesta técnica, la realización de una prueba de concepto adicional orientada a demostrar el valor y utilidad del data service para los distintos agentes y usuarios del	15 puntos

Nodo Intermodal de Júndiz (shippers, transitarios, proveedores de servicios logísticos, operadores de transporte combinado, empresas ferroviarias, operadores de handling y el gestor de infraestructuras). La prueba deberá contemplar, de forma sintética, la ejecución de una sesión o demostración funcional basada en datos representativos del nodo, con presentación de dashboards, alertas o visualizaciones que permitan evidenciar el potencial práctico del servicio. Se valorará especialmente la implicación de distintos perfiles de usuario en la sesión de prueba, así como la orientación de la misma a la validación funcional, la interoperabilidad técnica y la utilidad operativa del sistema.	
Criterios evaluados mediante juicio de valor (hasta un máximo de 40 puntos).	
Criterio A4. Evaluación de la Memoria de "Servicios profesionales especializados para el diseño, desarrollo, integración y validación de un servicio digital orientado a mejorar la eficiencia de la logística intermodal y regional, dentro del proyecto "DataLOG. Datos para la logística intermodal", del programa Espacios de Datos Sectoriales".	**Máximo 40 puntos.**

Lote 2: Servicios profesionales especializados para el diseño, desarrollo, integración y validación de dos servicios digitales orientados a mejorar la eficiencia de la logística urbana en zonas de bajas emisiones, mediante el uso de datos compartidos, dentro del proyecto DataDUM, del Programa Espacios de Datos Sectoriales.

Criterios evaluados mediante fórmula matemática (hasta un máximo de 60 puntos).	
Criterio B1. Oferta económica.	**Máximo 30 puntos**
Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula: $$P = 30 \cdot (1 - e^{-\frac{4}{25} \cdot B})$$ Siendo: P: la puntuación de la empresa candidata. B: Baja de oferta por la empresa candidata expresado en tanto por ciento (%)	
Criterio B2. Reducción de plazo de las funcionalidades de los dos *data services*	**Máximo 10 puntos**
Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos la reducción en diez (10) días naturales del plazo previsto para la finalización de los entregables E.2.1.1 y E.2.2.1, dentro del plazo máximo de setenta (70) días naturales, correspondiente al Hito de facturación 1, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas,	10 puntos

siempre que dicha reducción sea viable y no afecte a la calidad técnica ni a la correcta consecución de los hitos previstos.	
Criterio B3. Duración de la Prueba Piloto	**Máximo 10 puntos**
Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos la ampliación en diez (10) días naturales del plazo mínimo previsto de veinte (20) días naturales para la fase de prueba piloto correspondiente a los dos desarrollos de servicios de datos. Como referencia se requerirá un mínimo de 40 repartos al día en toda la ciudad y 2 operadores. Esta ampliación deberá estar orientada a reforzar la validación funcional, la interoperabilidad técnica y la fiabilidad del sistema antes de su aceptación definitiva.	10 puntos
Criterio B4. Criterios de Economía Social	**Máximo 10 puntos**
Se valorará con 10 puntos la condición del licitador como entidad perteneciente a la Economía Social, conforme a la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, y normativa autonómica aplicable. Tendrán esta consideración, entre otras, las cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo y demás entidades reconocidas como agentes de economía social.	10 puntos
Criterios evaluados mediante juicio de valor (hasta un máximo de 40 puntos).	
Criterio B5. Evaluación de la Memoria de "Servicios profesionales especializados para el diseño, desarrollo, integración y validación de dos servicios digitales orientados a mejorar la eficiencia de la logística urbana en zonas de bajas emisiones, mediante el uso de datos compartidos, dentro del proyecto DataDUM, del programa espacios de datos sectoriales".	**Máximo 40 puntos.**

Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.

18.1.- El sistema de licitación y contratación electrónicas permite presentar proposiciones y solicitudes de participación, enviar y recibir documentos y firmar contratos, y se encuentra accesible a través del portal institucional del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz. La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando dicho sistema de licitación y contratación electrónicas. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

18.2.- La empresa licitadora deberá presentar **(3) TRES SOBRES** con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

- a) la licitación a que concurre
- b) denominación de la empresa.

- c) nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

18.3.- El contenido de los sobres se especifica a continuación:

Sobre A: Capacidad para contratar y compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Deberán incluirse en este sobre:

- Una **Declaración Responsable del/a Licitador/a**, según MODELO que se recoge en el **Anexo IV,** de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente contratación, conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.
- En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una **Declaración Responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al MODELO que se recoge en el **Anexo IV**. En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, la aportación de la Declaración Responsable con arreglo al MODELO que se recoge en el **Anexo IV** se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.
- Se incluirá en este sobre, **la declaración expresa de formar parte de un grupo empresarial,** en los casos donde sea aplicable, según el modelo que figura en el **Anexo V.**
- Así mismo, se incluirá en este sobre, **la declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa,** según el modelo que figura en el **Anexo III**. En hoja independiente, figurará una relación numerada del contenido del sobre.
- Mobility Lab Vitoria-Gasteiz podrá exigir a las empresas candidatas o licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, **asuman el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato** los medios humanos y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, los cuales deberán detallar en su oferta según el modelo que figura en el **Anexo II**.

Sobre B: Documentación relativa los criterios mediante juicios de valor.

18.4.- En este SOBRE deberán incluirse las documentaciones técnicas que se prevén en la **Cláusula 17. Criterios de Adjudicación**, en relación con los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio, ni tampoco pueda figurar información relativa respecto al resto de criterios valorables mediante fórmula automática (incluyendo la oferta económica).

18.5.- La **Memoria Técnica** detallará los niveles de las licitadoras al contrato de este servicio en los que se propongan mejoras respecto a los mínimos establecidos del presente PCAP, así como en el PPTP, para el desarrollo del contrato.

18.6.- Para la elaboración de la **Memoria Técnica** se deberán seguir las siguientes instrucciones de manera obligatoria:

- La documentación correspondiente a este **SOBRE** (Memoria del *"Servicio para el desarrollo e implementación del proyecto …")* deberá tener una extensión máxima de **VEINTE (20) páginas tamaño A-4**, con tamaño letra de Arial 11 e interlineado sencillo. Los márgenes serán de 2,5 cm. el izquierdo, y de 2 cm. el derecho, superior e inferior. Deberá estar indexada, siguiendo estrictamente el orden de los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor establecidos en este pliego. Cualquier contenido que no siga este orden no será valorado.
- En el caso de presentación de planos, gráficos tablas, etc.… que ocupen gran espacio de papel, podrán presentarse en tamaño **DIN A-3 (contando como 2 páginas en tamaño A4)**, pudiendo intercalarse formatos A-4 y A-3.
- Los índices y portadas **NO** computarán en las cantidades señaladas en función del formato en el que se incluyan.

18.7.- Con carácter orientativo, se establece el siguiente reparto de valoración de la memoria técnica para cada aspecto de la evaluación. Estas valoraciones se realizarán en una escala del 0 a 10 puntos, cuya evaluación se indica según las condiciones que se establecen:

- Si la propuesta incluye el contenido valorable y se considera excelente desde el punto de vista técnico, se valorará con una puntuación sobresaliente (10 puntos).
- Si la propuesta incluye el contenido valorable y se considera adecuada (supera el estándar mínimo) desde el punto de vista técnico, se valorará con una puntuación de notable (7,5 puntos).
- Si la propuesta incluye el contenido valorable y se considera aceptable (se encuentra en el estándar mínimo) desde el punto de vista técnico, se valorará con una puntuación de suficiente (5 puntos).
- Si la propuesta incluye el contenido valorable y se considera escaso de argumentos (no supera el estándar mínimo) desde el punto de vista técnico, se valorará con una puntuación de insuficiente (2,5 puntos).
- Si la propuesta no incluye información sobre el contenido valorable, ni se considera suficiente para su evaluación desde el punto de vista técnico, se valorará con una puntuación de suspenso (0 puntos).

Una vez evaluadas las propuestas sobre la escala de 10 puntos, se calculará la media aritmética simple de las valoraciones realizadas en cada subcriterio (sobre 10 puntos) y se extrapolarán las puntuaciones, de forma proporcional mediante regla de tres, a los puntos que se les haya asignado en los criterios mediante juicio de valor (40 puntos).

Se podrán valorar varias propuestas con la misma puntuación en cada subcriterio, cuando concurran circunstancias similares en la valoración desde el punto de vista técnico.

A efectos de garantizar un umbral mínimo de calidad, las ofertas que no alcancen el 50 % de la puntuación máxima establecida para este criterio serán calificadas con 0 puntos en el mismo, sin que ello implique su exclusión del procedimiento.

18.8.- La **puntuación** de cada uno de los subcriterios de valoración mediante un juicio de valor, se realizará prestando especial atención a los siguientes aspectos que permitirán establecer la puntuación de cada propuesta:

- **Valor tecnológico, funcional e innovador de la propuesta**. Se valorará el grado de innovación, madurez tecnológica y adecuación funcional de la solución propuesta, atendiendo a su diseño técnico, arquitectura, interoperabilidad, escalabilidad y capacidad de mantenimiento. La propuesta deberá demostrar una comprensión profunda del objeto del contrato, incluyendo el diseño funcional de las aplicaciones correspondientes a DataLOG y DataDUM, la definición de módulos, APIs, estructura de datos y mecanismos de integración con los sistemas municipales existentes. Se valorará especialmente la capacidad de conexión con el Espacio de Datos de Movilidad y Logística. Asimismo, se analizará la arquitectura tecnológica y las herramientas empleadas, justificando su idoneidad en términos de sostenibilidad, evolución futura y mantenimiento. La propuesta deberá incorporar un plan de pruebas, validación y aseguramiento de calidad, con descripción de los entornos de desarrollo, preproducción y producción, así como los protocolos de despliegue previstos. Finalmente, se tendrá en cuenta la planificación del proyecto, la metodología de trabajo, la estructura del equipo y los mecanismos de seguimiento.

  Se valorará la idoneidad, usabilidad y valor práctico de la solución presentada, atendiendo a la calidad de su diseño técnico y funcional, su interoperabilidad, escalabilidad y capacidad de mantenimiento, así como su facilidad de uso y su coherencia con las necesidades operativas del proyecto. Se considerará especialmente la integración efectiva con el Espacio de Datos de Movilidad y Logística y los mecanismos de intercambio. Asimismo, se tendrá en cuenta la realización y alcance de las pruebas previstas, valorando las propuestas que aporten un mayor nivel de desarrollo, realismo operativo y alineación. En conjunto, se premiarán las propuestas que aporten mayor valor añadido, tanto en términos de innovación tecnológica y utilidad práctica.

- **Enfoque estratégico del dato y alineación con el ecosistema de movilidad y logística sostenible.** Se valorará el enfoque estratégico de la propuesta en materia de gestión, gobernanza y sostenibilidad, atendiendo a la definición de políticas claras sobre roles, responsabilidades, control de calidad y trazabilidad. Asimismo, se tendrá en cuenta el grado de alineación con el ámbito de actuación del contrato, valorándose especialmente aquellas propuestas que demuestren un conocimiento profundo del sector de la movilidad y logística así como una experiencia acreditada en la gestión de proyectos vinculados a este ecosistema. Se considerarán positivamente las aportaciones que refuercen la coherencia entre la solución propuesta y los objetivos del proyecto.

- **Calidad técnica, argumentativa y contextual de la propuesta**. Se valorará la calidad global de la propuesta en términos de claridad expositiva, coherencia interna, precisión argumental y adecuación al objeto del contrato. La memoria técnica deberá presentar las ideas de forma ordenada, comprensible y sin ambigüedades, demostrando una sólida interrelación entre las acciones propuestas, los plazos estimados y los recursos previstos. Asimismo, se evaluará el grado de contextualización y particularización de la solución planteada respecto a las necesidades específicas del contrato, así como la fundamentación lógica y documental de los argumentos expuestos, incluyendo

ejemplos, datos o experiencias previas que refuercen su viabilidad.

18.9.- Si bien, se recuerda a los licitadores que no será evaluable la cantidad de las páginas, sino la calidad de los documentos técnicos presentados.

Sobre C: Proposición económica y documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas.

18.10.- Deberán incluirse en este sobre:

- La **proposición económica** expresará el valor ofertado como precio del contrato para la prestación del servicio objeto de licitación, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el **Anexo I.**
- Además, se aportarán los documentos que permitan valorar las ofertas de acuerdo con el resto de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas, incluidos en la **carta de compromiso** del **Anexo I**.

18.11.- Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora. Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE), **deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas**.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación.

18.12.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

Cláusula 19. Comprobación de la veracidad de las proposiciones.

19.1.- El Mobility Lab Vitoria-Gasteiz podrá comprobar, tanto después de la adjudicación como durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el **sobre A**, de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar así como de los documentos acreditativos de las condiciones especiales de ejecución, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al Mobility Lab Vitoria-Gasteiz los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantí a incautada.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 20. Apertura, calificación y rechazo de las ofertas presentadas.

Examen de las proposiciones.

20.1.- La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del **Sobre A** y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas

interesadas; y concederá un plazo no superior a 3 días para que la empresa licitadora subsane el error.

20.2.- La Mesa de Contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables (DR) presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

20.3.- En el lugar, fecha y hora que se indique posteriormente al pronunciamiento anterior, la Mesa de Contratación procederá al acto público de apertura del **Sobre B**, que contienen la documentación relativa los criterios evaluables mediante juicios de valor (memorias técnicas y planes) incluidos en el sobre presentado por las empresas licitadoras que sean admitidas.

20.4.- En el lugar, fecha y hora que se indique posteriormente al pronunciamiento anterior, la Mesa de Contratación procederá al acto público de apertura del **Sobre C**, que contienen las proposiciones económicas y la documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas incluidos en el sobre presentado por las empresas licitadoras admitidas.

20.5.- Antes de la apertura del **Sobre B**, se comunicará las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación como consecuencia de la verificación de las Declaraciones Responsables incluidas en los Sobre A sobre la capacidad para contratar y compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Calificación de las proposiciones.

20.6.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

En particular, será causa de exclusión de la oferta, el incumplimiento de **la obligación de presentación en el sobre independiente** de los criterios cuya ponderación dependa de los criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre B), así como de la proposición económica y de los criterios automáticos mediante fórmulas (sobre C).

20.7.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

20.8.- La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 10 y Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20.9.- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

20.10.- Para dar cumplimiento a lo anterior, el correspondiente servicio de asistencia técnica, se requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles (cinco en el caso de tramitación urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación

justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en la Cláusula 26 del presente Pliego.

20.11.- En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.
- La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, en su caso, habilitación empresarial o profesional, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

20.12.- Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b), c) y d). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquellos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

20.13.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

20.14.- Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

20.15.- Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de estos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente en este momento.

20.16.- A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de Contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

En el caso de empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el **Anexo VI.**

20.17.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, las certificaciones se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, según el modelo que figura en el **Anexo VII**
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

20.18.- Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

20.19.- De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el apartado 20.9 en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

Rechazo de las proposiciones.

20.20.- En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- 1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
- 2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneas que no sean meramente aritméticos.

- 3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- 4. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
- **5. Incluir información dentro de la documentación que se evalúa como criterios mediante juicios de valor que es susceptible de puntuar dentro de los criterios de valoración mediante fórmulas automáticas**.
- 6. Incumplir con las condiciones tipográficas que se establezcan en el presente pliego en lo relativo a los documentos pertenecientes a criterios mediante juicios de valor.
- 7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
- 8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
- 9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Ofertas anormalmente bajas.

21.1.- Serán excluidas todas aquellas ofertas consideradas como anormalmente bajas según establece el procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

21.2 En aplicación del artículo 149 de la **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, y del artículo 85 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)**, se establece un criterio objetivo para la detección de ofertas que pudieran considerarse anormalmente bajas.

A tal efecto, se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando su importe sea inferior en más de un **15%** a la **media aritmética de las ofertas válidas presentadas**, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{OAB si } P_i < \bar{P} \cdot (1 - 0{,}15)$$

Donde:

- P_i: importe de la oferta i
- $\bar{P}$: media aritmética de todas las ofertas válidas

Este criterio se aplica con independencia del número de licitadores, como medida objetiva, proporcional y no discriminatoria, en línea con los principios de igualdad de trato, transparencia y libre competencia establecidos en el artículo 1 de la LCSP.

21.3.- Siguiendo los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el presente Pliego, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar según el artículo 149.4 de la LCSP.

Cláusula 22. Evaluación de las proposiciones.

22.1.- La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación de este Pliego de, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

22.2.- Según establece el Art. 326 de la LCSP, la mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionados con el objeto de este contrato.

Cláusula 23. Criterios de desempate.

23.1- Si tras la apertura de las ofertas, dos o más empresas licitadoras hubieran obtenido la misma puntuación; en defecto de previsión y de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, se establecen los siguientes criterios sociales, por orden de prioridad, para el desempate:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- En el caso de que no se produzca el desempate con la aplicación de los criterios anteriores, se realizará un sorteo.

Cláusula 24. Propuesta de Adjudicación y adjudicación del contrato.

24.1.- Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de diez días hábiles (cinco en el caso de tramitación urgente) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias que se relacionan en los párrafos siguientes, si no se hubieren presentado con anterioridad, referidas tanto a dicho licitador como a aquellas empresas cuyas capacidades éste hubiera recurrido.

24.2.- La documentación acreditativa del propuesto como adjudicatario, a que se refiere el Art. 150.2 de la LCSP, se presentará a través del registro electrónico los siguientes documentos:

A. Documento que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios/as, ya sean del ámbito nacional o extranjeros y, en su caso, de los documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.
    i. La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
    ii. Para los/las empresarios/as españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquel que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

iii. La capacidad de obrar de los/as empresarios/as no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo nº1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

iv. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

v. Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad o el que sustituya reglamentariamente.

vi. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.

B. Acreditación de las solvencias económicas y financiera y técnica.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por los medios se especifican en el presente Pliego. En el caso de que la solvencia exigida se supla mediante la integración con medios externos, deberá acompañarse de un compromiso de poner los medios necesarios para ejecución del contrato a disposición del posible adjudicatario del contrato.

C. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Al respecto, deberá presentarse el correspondiente certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones, expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

D. Alta de Impuesto sobre Actividades Económicas si se produjo en ejercicio corriente o, en caso contrario, último recibió de impuesto, completado, en ambos casos con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Aquellas empresas que les fuera exigible este impuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas locales, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar, asimismo, una declaración en la que se hará constar que se encuentran exentos del pago.

E. Conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los licitadores deberán aportar **una declaración responsable en la que manifiesten no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la citada Ley. Esta declaración podrá presentarse mediante el modelo incluido como **Anexo XV** del presente Pliego, debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostente la representación legal del licitador. En el caso de Uniones Temporales de Empresas (UTE), cada entidad integrante deberá presentar su propia declaración responsable.

- La presentación de dicha declaración no exime al licitador propuesto como adjudicatario de la obligación de acreditar documentalmente que cumple con los requisitos exigidos, una vez formulada la propuesta de adjudicación, en caso de que así lo requiera la propiedad del contrato.

F. En cumplimiento del artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán acreditar, en el momento procedimental que corresponda, la disponibilidad efectiva de los medios personales y materiales que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. A tal efecto, deberán presentar un compromiso formal de adscripción, firmado por el licitador, que incluya:

   1. La identificación de los medios personales comprometidos, con indicación de su perfil profesional, funciones asignadas y, en su caso, currículum vitae o ficha técnica.

   2. Declaraciones de disponibilidad firmadas por los profesionales que no formen parte de la plantilla del licitador.

   3. La relación de medios materiales (equipos, software, licencias, etc.) necesarios para la ejecución del contrato, con documentación acreditativa de su titularidad o disponibilidad.

   4. En caso de que los medios procedan de terceros, se deberá aportar el correspondiente acuerdo de colaboración o contrato mercantil que garantice su disponibilidad durante la vigencia del contrato.

G. Constitución de la garantía definitiva y complementaria (si aplicase) de conformidad con lo establecido en la Cláusula 26 de este pliego, teniendo que estar consignada.

De no cumplirse este requisito por causas a ella imputables, el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

24.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes (tres en el caso de tramitación urgente) a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

En todo caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

24.4.- El plazo anterior se computará desde el acto de apertura del sobre C.

24.5.- El Mobility Lab Vitoria-Gasteiz tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

24.6.- No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a las empresas licitadoras en ambos casos.

24.7.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

A) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

B) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

C) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

24.8.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

Cláusula 25. Formalización del contrato.

Obligaciones previas.

25.1.- Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el plazo del contrato y el plazo de la garantía.

Los límites asegurados serán aquéllos que el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz determine en función de las peculiaridades del servicio objeto de contratación.

25.2.- Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de certificaciones de obra y/o facturas y, en su caso, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

Formalización del contrato.

25.3.- Los contratos que celebre el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 25.4 y 5 siguientes la constitución de esta

en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

El contrato se formalizará, por ambas partes, mediante firma electrónica.

25.4.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

25.5.- El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días (tres en el caso de tramitación urgente) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

25.6.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (ocho en el caso de tramitación urgente) a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

25.7.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 24 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

25.8.- Si las causas de la no formalización fueran imputables al Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

25.9.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

Cláusula 26. Garantías definitivas y complementarias.

26.1.- La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 3% del precio final ofertado para el contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

26.2.- No obstante, en aplicación del artículo 107.2 de la LCSP y atendiendo a las singularidades del presente contrato —especialmente en lo relativo al régimen de pagos y a las condiciones de ejecución—, se exigirá una garantía complementaria del 3 % adicional sobre el precio ofertado (excluido el IVA) a aquellas empresas adjudicatarias cuyas ofertas económicas hubieran sido inicialmente consideradas en presunción de anormalidad. En tal caso, la garantía definitiva total será del 6 % del precio ofertado (excluido el IVA).

26.3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y de acuerdo con los modelos aprobados en el **Anexo VIII** y **Anexo IX.**

26.4.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

26.5.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP. En este sentido, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato que se trate, declarándose la resolución de este sin culpa del contratista.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 27. Dirección e inspección de la ejecución.

27.1.- La Dirección del contrato será la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada. Para el desempeño de su función podrá contar con la colaboración de personas a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

27.2.- La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

Cláusula 28. Normas generales relativas a la ejecución del contrato.

Ejecución de los trabajos

28.1.-. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la empresa contratista el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.

28.2.- La ejecución del contrato se realizará por la empresa contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 al tratarse de la prestación de un servicio. Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los vicios o defectos que puedan advertirse.

Responsabilidad por los trabajos y daños

28.3.- La empresa adjudicataria será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle durante la instalación y puesta en marcha de los equipos suministrados, de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz o terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

Plazos de ejecución.

28.4.- La fecha de comienzo de los trabajos será a partir del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso se establezcan, estarán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

28.5.- En el supuesto de que la tramitación se haya declarado de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Mobility Lab Vitoria-Gasteiz contratante y a la empresa contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

28.6.- El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

28.7.- Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes al control y vigilancia de los bienes y equipos suministrados, así como las obras civiles que fueran necesarias para la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por el responsable del contrato.

Cláusula 29. Fuerza mayor.

29.1.- Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

29.2.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Cláusula 30. Cumplimiento de plazos. Penalidades.

30.1.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer penalidades.

30.2.- La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.

30.3.- Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

30.4.- Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

30.5.- En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.

Penalidades.

30.6.- En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables

a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrán establecer las siguientes penalidades.

a. Penalidades por demora, cuyas cantidades serán las que recoge el artículo 193.3 de la LCSP, pudiendo resolver el contrato cuando la suma de todas las demoras alcance el 5% del precio contratado (IVA excluido).
b. Penalidades por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución, en los supuestos donde implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, teniendo que cumplirse la normativa nacional de la UE en materia de protección de datos y con las cláusulas del presente pliego, siendo las penalidades, no superiores a las cuantías establecidas en el artículo 192.1 de la LCSP.

Sobre las condiciones de igualdad de las personas.

El incumplimiento por la adjudicataria de las medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato.

En caso de ser obligatorio, no acreditar la existencia de un protocolo para hacer frente al acoso sexual o por razón de sexo, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato por cada mes o fracción de retraso en la presentación de este tras el requerimiento por Fundación Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.

Cláusula 31. Daños y perjuicios.

31.1.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 32. Normas específicas relativas a los trabajos contratados.

32.1.- La empresa queda obligada a aportar, para la realización del servicio, los equipos y/o medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

32.2.- El Mobility Lab Vitoria-Gasteiz podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que por medios electrónicos le haga por escrito la Dirección.

32.3.- El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:

a) Corresponderá exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación o experiencia exigidas formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz del cumplimiento de aquellos requisitos.

b) La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.

c) La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) La empresa adjudicataria velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) La empresa adjudicataria deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

e.1) Actuar como persona interlocutora de la empresa adjudicataria frente al Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la «entidad contratante», de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

e.2) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los servicios contratados.

e.3) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

e.4) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e.5) Informar al Mobility Lab Vitoria-Gasteiz acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

32.4.- Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en instalaciones ubicadas en los centros de trabajo del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, la empresa adjudicataria vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

32.5.- Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa adjudicataria, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

Cláusula 33. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

33.1.- Hasta que transcurra el plazo de garantía establecido para el contrato la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la representación del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz los haya examinado o reconocido durante su elaboración o en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

33.2.- Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.

33.3.- Si el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 203 RGLCAP, y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 RGLCAP y cláusula 13.14 del presente pliego.

Cláusula 34. Abonos al contratista y certificaciones.

34.1.- La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones, si las hubiera. El pago del precio de la prestación objeto de este contrato se realizará de la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato.

34.2.- Para el caso de que el contrato se ejecute mediante prestaciones sucesivas se autoriza la realización de pagos parciales, siempre y cuando dichas prestaciones parciales se realicen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los artículos 300 y 301 de la LCSP.

34.3.- En cumplimiento de lo previsto en el Decreto Foral 67/2014 de 30 de diciembre, la empresa contratista podrá presentar las correspondientes facturas en formato electrónico.

34.4.- El Mobility Lab Vitoria-Gasteiz tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la ejecución de los servicios que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

34.5.- La valoración de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 199 y 200 del RGLCAP.

Cláusula 35. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

En materia medioambiental, social y laboral.

35.1.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP. Más concretamente, las siguientes descritas:

b.1) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

b.2) La formación e información en materia preventiva al personal que va a emplear en la ejecución del contrato.

b.3) Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

b.4) Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las empresas subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al Mobility Lab Vitoria-Gasteiz contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del personal coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones (en los casos donde el Pliego lo permita) realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

b.5) En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.

Cronograma de Trabajo.

35.2.- La empresa contratista está obligada a disponer de un cronograma o, en su defecto, un plan de previsión de los trabajos brevemente descrito que desarrolle el presentado con su proposición, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato, que será aprobado por el órgano de contratación. El plan presentado por la empresa adjudicataria será documento contractual a todos los efectos.

El órgano de contratación resolverá sobre el cronograma de trabajo inmediatamente desde su presentación o impondrá, en su caso, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El Mobility Lab Vitoria-Gasteiz podrá acordar no dar curso al pago de las correspondientes facturas hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas facturas.

Gastos necesarios para la ejecución.

35.3.-. Son dé cuenta de la empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos

que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

A la empresa adjudicataria le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

Colaboración con el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.

35.4.-. Habrá de facilitarse al Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el desarrollo y cumplimiento correcto del objeto del contrato.

Criterios lingüísticos

35.5.-. La empresa adjudicataria del contrato y las posibles empresas subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y los Planes de Normalización del Uso del Euskera de la Diputación Foral de Álava.

Cláusula 36. Condiciones especiales de ejecución.

36.1.- La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del capítulo III de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del Sector Público del Territorio Histórico de Álava, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato.

36.2. .-. La empresa adjudicataria del contrato, así como las posibles empresas subcontratistas, se comprometen a garantizar la **continuidad operativa, funcional y técnica de los servicios desarrollados en el marco del contrato durante un período mínimo de cinco años** desde la finalización del proyecto, conforme a los principios de sostenibilidad y destino de la ayuda establecidos en la normativa aplicable del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) —en particular, en el marco del Componente 12, Inversión I— y, en su caso, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cláusula 37. Subcontratación y cesión del contrato.

37.1.- En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

37.2.- En el marco de la realización de los servicios objeto del presente contrato de servicios, **el porcentaje máximo de subcontratación de empresas externas será del 50% del importe del contrato.** En caso de que se procediese a subcontratar, las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, indicando el importe, el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las empresas subcontratistas.

37.3.- En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

37.4.- Adicional a lo anterior, los subcontratistas **estarán obligados al cumplimiento** de las condiciones indicadas en el CAPÍTULO VI sobre las “Adendas aplicables al servicio en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y, en especial, a todo aquello referente a la subcontratación de empresas bajo el marco normativo indicado.

Cláusula 38. Modificación del contrato.

38.1.- El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

38.2.- En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cláusula 39. Suspensión del contrato.

39.1.- En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se hará constar el acuerdo del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las prestaciones afectadas por aquélla.

39.2.- Acordada la suspensión, el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

CAPÍTULO V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 40. Recepción y liquidación del contrato.

40.1.- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP cuando se trate de un contrato de servicios.

40.2.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, la totalidad de su prestación.

40.3.- Su constatación exigirá por parte del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

40.4.- La empresa contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por la representación del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción, levantándose entonces el acta correspondiente.

40.5.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 191 de la LCSP, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

40.6.- Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cláusula 41. Resolución del contrato.

41.1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211, 306, 307 y/o 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en el artículo 212, 213, 306, 307 y 313 de la Ley.

41.2.- Salvo que se hayan establecido penalidades citadas en la cláusula 28 de este Pliego, tendrán carácter de obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

41.3.- Asimismo, se considerará a dichos efectos obligación esencial del presente contrato, el compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes.

41.4.- Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva y complementaria (si hubiera), sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

Cláusula 42. Plazo de garantía.

42.1.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de estos.

42.2.- Terminado el plazo de garantía sin que el Mobility Lab Vitoria-Gasteiz haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del artículo 305 de la LCSP, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá a la devolución de la garantía.

42.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no

imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cláusula 43. Deber de confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.

43.1.- En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales y a tratamientos contenidos en ficheros titularidad del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de los datos objeto de tratamiento, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD), y en su normativa de desarrollo estatal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Los modelos de documentos a completar por la entidad adjudicataria se anexan al presente Pliego, en el **Anexo X**.

43.2.- Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el **Anexo III** por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

Cláusula 44. Prerrogativas y facultades de Mobility Lab.

44.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

44.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

44.3- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP. El conocimiento y resolución de estos recursos especiales corresponde al Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava creado por Decreto Foral 44/2010, del Consejo de Diputados de 28 de septiembre.

CAPÍTULO VI. ADENDAS APLICABLES AL SERVICIO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Cláusula 45. Estructura de la Adendas los Pliegos.

45.1.- En el presente capítulo, se añaden las adendas a los **Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares** y **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares** de la presente licitación con el que se pretende enfatizar y complementar los siguientes aspectos:

a) Sobre el Régimen Jurídico.

b) Sobre la Financiación del contrato.

c) Sobre la Componente e inversión.

d) Sobre los Hitos y objetivos.

e) Sobre el Etiquetado verde y el etiquetado digital, y el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).

f) Sobre el Conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

g) Sobre la Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

h) Sobre las Obligaciones de información.

i) Sobre el Acceso a la información y conservación de la misma.

j) Sobre las Obligaciones en materia de comunicación.

k) Sobre las Modificaciones previstas.

l) Sobre las Penalidades.

m) Sobre el Sistema de seguimiento del Contrato.

n) Sobre la Formalización del Contrato.

ñ) Sobre las Causas de Resolución.

o) Sobre los Recursos.

Cláusula 46. Sobre el Régimen Jurídico.

46.1.- Además de lo indicado en la Clausula 2 del presente pliego, el contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

46.2.- Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la

información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Cláusula 47. Sobre la Financiación.

47.1.- La financiación del presente se enmarca con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Cláusula 48. Sobre la Componente e Inversión.

48.1.- La componente e inversión en la que se enmarca el presente, es la siguiente:

“Espacios de Datos Sectoriales” que se enmarca en la Inversión 1 del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Cláusula 49. Sobre los Hitos y Objetivos.

49.1.- Se establecen los hitos y objetivos que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) de la presente licitación.

49.2.- La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

49.3.- En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 57 de este Pliego.

49.4.- Esta obligación, podrá tener carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, según se indique en la Cláusula 41 de este Pliego.

Cláusula 50. Sobre el etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).

50.1.- La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH).

50.2.- En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 57.

50.3.- Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

Cláusula 51. Sobre el Conflicto de intereses, fraude y corrupción.

51.1.- Las empresas participantes en la presente licitación están obligadas a actuar con la máxima integridad, transparencia y ética profesional, declarando expresamente la ausencia de cualquier situación de conflicto de intereses que pueda afectar a su imparcialidad y objetividad en el proceso de contratación.

51.2.- Se prohíbe estrictamente cualquier acto de fraude, colusión, manipulación de ofertas o cualquier otra conducta corrupta que contravenga la normativa vigente y los principios de la contratación pública. La detección de tales prácticas ya sea durante la tramitación de esta licitación o en la fase de ejecución contractual, supondrá la inmediata exclusión del licitador o contratista del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de conformidad con el marco normativo vigente en este momento.

51.3.- Durante la prestación del servicio, será de aplicación y obligado cumplimiento para las empresas adjudicatarias, así como, para los subcontratistas, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

51.4.- Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Cláusula 52. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

52.1.- Todas las empresas intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI),** que se irán incorporando al expediente de contratación. El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo del **Anexo XII** de este Pliego.

52.2.- Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

52.3.- En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 57 de este Pliego.

Cláusula 53. Sobre las Obligaciones de información.

53.1.- El adjudicatario y subcontratistas) deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

a) NIF del contratista o subcontratistas.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.

e) **Aceptación de la cesión de datos** entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo XIV** de este Pliego.

f) Declaración responsable relativa al **compromiso de ejecución** y cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo XIII** de este Pliego.

g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 57 de este Pliego.

Cláusula 54. Sobre el Acceso a la información y conservación de la misma.

54.1.- Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

54.1.- En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 57 de este Pliego.

Cláusula 55. Sobre las Obligaciones en materia de comunicación.

55.1.- El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan.

55.2.- Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en el siguiente enlace https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

a) Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

b) Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna. En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 57 de este Pliego.

Cláusula 56. Sobre las Modificaciones.

56.1.- En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

55.2.- Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

Cláusula 57. Sobre Penalidades.

57.1.- En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente capítulo del pliego, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 LCSP, e impondrá las siguientes penalidades:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, se penalizará con el 2,5% del importe del contrato (IVA excluido).
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato (IVA excluido).
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato (IVA excluido).
- En relación con la presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto Intereses firmadas de los subcontratistas (cuando fuera de aplicación), se penalizará con el 2,5% del importe del contrato (IVA excluido).
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información, se penalizará con el 2,5% del importe del contrato (IVA excluido).
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación, se penalizará con el 2,5% del importe del contrato (IVA excluido).
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato (IVA excluido).

Cláusula 58. Sobre el Sistema de seguimiento del contrato.

58.1.- La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Dirección del contrato en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

58.2.- Para el debido control y seguimiento por parte de Mobility Lab en el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar la documentación que le sea requerida en este ámbito.

Cláusula 59. Sobre la Formalización del contrato.

59.1.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, **la formalización no podrá efectuarse** antes de que transcurran los quince días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

59.2.- El adjudicatario deberá presentar, **previamente a la formalización** del contrato:

1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) establecido en la Cláusula 52 de este Pliego.

2. Declaración responsable en la que se indique la información requerida en los apartados a), b), c) y d), de la Cláusula 53 “Obligaciones de información”, de este Pliego.

3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establecido en el apartado e) de la Cláusula 53 de este Pliego.

4. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo establecido en el apartado f) de la Cláusula 53 de este Pliego.

5. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.

Cláusula 60. Sobre las Causas de resolución.

60.1.- Además de las indicadas en la de Cláusula 41 este Pliego, son **causas de resolución del contrato** relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) El incumplimiento de los hitos y objetivos.

b) El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) por parte de los contratistas y en su caso, subcontratistas.

c) El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cláusula 61. Sobre los Recursos.

61.1.- De acuerdo con el Capítulo V del Libro I de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para ello según el artículo 48 LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación

previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 10 días naturales, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose, suspendiéndose y resolviéndose el expediente de acuerdo con lo mencionado en dicha ley.

Cláusula 62. Cláusula de exención de responsabilidad.

Según establece el artículo 25.c) de la Orden TDF/1461/2023, de 29 de diciembre, cuando proceda, (traducida a las lenguas locales, si procede), deberá indicarse lo siguiente, solo cuando esta resulte de aplicación:

«Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

ANEXOS.

A continuación, se adjuntan los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución del presente contrato.

Anexo I. Modelo de proposición y carta de compromiso.

I. ERANSKINA: ESKAINTZA EREDUA ETA KONPROMISO GUTUNA. 1. LOTEA

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN Y CARTA DE COMPROMISO. LOTE 1

Kontratuaren xedea ▪ Objeto del contrato

Kontratazio espedientearen zk. ▪ Nº expediente de contratación

Zerbitzuak honentzat egingo dira ▪ Los servicios se realizarán para

(adierazi administazioa ▪ *indicar administración)*

Adierazpen egilearen izen-abizenak ▪ Nombre y apellidos de la persona declarante

Honen ordezkaritzan (enpresa edo sozietatea) ▪ En representación de (empresa o sociedad)

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe

ADIERAZTEN DU

LEHENENGOA.- Kontratatzailearen Profilean/EBAOn argitaratu den eta goian aipatutako zerbitzuen lizitazioaren deialdiaren berri jakin du.

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

DECLARA

PRIMERO. - Que está enterada del anuncio publicado en *el Perfil del Contratante/DOUE,* por el que se convoca la licitación para la realización de los servicios que se especifican arriba.

SEGUNDO. - Que ha examinado y

BIGARRENA.- Baldintza Teknikoen Agiria, Administrazio Klausula Berezien Agiria eta kontratu hau zuzenduko duten gainerako agiriak aztertu eta ezagutzen ditu.

HIRUGARRENA.- Halaber, administrazio klausula berezien agiriko bigarren klausulan aipatzen diren arauzko eta legezko testuak ezagutzen ditu.

LAUGARRENA.- Aurreko 2. eta 3. paragrafoetan aipatzen diren agiri eta legezko eta arauzko testu guztiak oso-osorik eta aldaketarik gabe onartzen ditu eta haietan ezarritakoari lotuko zaio bere borondatez.

BOSGARRENA.- Hitzematen du zerbitzuak osorik egiteko, eskaintza ekonomiko honekin:

conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

TERCERO. - Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula segunda de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO. - Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

QUINTO. - Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de los servicios con la oferta económica siguiente:

Eskaintza (BEZa aparte) Oferta excluido IVA	**BEZa** IVA	**Prezioa, guztira** Precio total

Kopuru horretan sartuta daude aplikagarri diren zerga, tasa eta kanon guztiak, bai eta zerbitzua ematetik erator daitekeen beste edozein gastu edo baldintza-agirietan aurreikusitako betebeharrak betetzeagatik enpresa esleipendunari sor dakiokeen beste edozein ere.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

……

*(**Tokia eta data** ■ Lugar y fecha)*

Sin. ■ Fdo……

NAN/IFZ ■ DNI/NIF……

KONPROMISO GUTUNA EREDUA (1. LOTEA) / MODELO DE CARTA DE COMPROMISO (LOTE 1)

1. Lotearen konpromiso-gutuna

D./ Dña. .....,

adinez nagusia, ... bizi dena,

C/..... ....., NAN....., bere izenean eta eskubidean jardunez edo D./ Dña. ..... edo ..... Sozietatea/ Enpresa ..... gisa

Carta de Compromiso

D./Dña. .....,

mayor de edad, con domicilio en .....,

C/....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D./Dña. ..... o de la Sociedad/Empresa …….. en su calidad de .....

EXPONE:

Lehenengo. - Baldintzak eta betekizunak jakinda, onartzen dituenak eta prozedura ireki bidez zehazten den zerbitzu-kontratua adjudikatzeko eskatzen direnak, eta kontratua osorik betetzeko konpromisoa hartzen dutenak, preskripzio teknikoen eta administrazio-klausula partikularren agiriari zorrotz lotuta, honako hau aurkezten du:		Primero. - Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente.

Konpromiso-taula | Tabla de compromisos (*):

Irizpideak eta Deskribapena | Criterios y Descripción	Konpromisoak | Compromisos
A2 Irizpidea. Konpromisoa E.1.1.1 entregagarria amaitzeko aurreikusitako epea hamar (10) egun natural murriztea, betiere gehienez hirurogeita hamar (70) egun naturaleko epearen barruan, 1. fakturazio-hitoari dagokionez. **Criterio A2.** Compromiso: reducción en diez (10) días naturales del plazo previsto para la finalización del entregable E.1.1.1 dentro del plazo máximo de setenta (70) días naturales, correspondiente al Hito de facturación 1.	Konpromisoa onartzea | Aceptación del compromiso ☐ Konpromisoa ez onartzea | No aceptación del compromiso ☐
A3 Irizpidea. Konpromisoa: Preskripzio Teknikoen Agirian ezarritako gutxieneko betekizuna betetzeaz gain — gutxienez kontzeptu-proba bat, nodoaren bi erabiltzaile gutxienez inplikatuz — kontzeptu-proba gehigarri bat egingo da, datu-zerbitzuaren balioa eta erabilgarritasuna erakustera bideratua, Júndizko Nodo Intermodaleko agente eta erabiltzaile ezberdinei zuzenduta. **Criterio A3.** Compromiso: además de cumplir con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas — como mínimo una prueba de concepto, involucrando al menos a dos usuarios del nodo —realizar una prueba de concepto adicional orientada a demostrar el valor y utilidad del data service para los distintos agentes y usuarios del Nodo Intermodal de Júndiz.	Konpromisoa onartzea | Aceptación del compromiso ☐ Konpromisoa ez onartzea | No aceptación del compromiso ☐

(*) Eskaintza Ekonomikoarekin batera (B) eskainitako irizpide bakoitzaren egiazkotasun-konpromisoarekin batera aurkeztu beharko da. Konpromiso horiek ez hartzea akats gaindiezintzat jotzen da dagokion irizpidea baloratzeko.

Bigarrena. - Ondorio guztietarako, ulertu behar da eskaintza honen barruan, kontrataren prezioa ez ezik, kontzeptuak zergatzen dituzten zerga guztiak ere sartzen direla.

Primero. - Junto con la Oferta Económica (Sobre C) deberá acompañarse el compromiso de veracidad de cada criterio ofertado.

Segundo. - Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

……

*(**Tokia eta data** ▪ Lugar y fecha)*

Sin. ▪ Fdo……

NAN/IFZ ▪ DNI/NIF……

Anexo I. Modelo de proposición y carta de compromiso. Lote 2.

I. ERANSKINA: ESKAINTZA EREDUA ETA KONPROMISO GUTUNA. 2. LOTEA		ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN Y CARTA DE COMPROMISO. LOTE 2

Kontratuaren xedea ▪ Objeto del contrato

Kontratazio espedientearen zk. ▪ Nº expediente de contratación

Zerbitzuak honentzat egingo dira ▪ Los servicios se realizarán para

(adierazi administazioa ▪ *indicar administración)*

Adierazpen egilearen izen-abizenak ▪ Nombre y apellidos de la persona declarante

Honen ordezkaritzan (enpresa edo sozietatea) ▪ En representación de (empresa o sociedad)

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe		La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

ADIERAZTEN DU

DECLARA

LEHENENGOA.- Kontratatzailearen Profilean/EBAOn argitaratu den eta

PRIMERO. - Que está enterada del anuncio publicado en *el Perfil del*

goian aipatutako zerbitzuen lizitazioaren deialdiaren berri jakin du.

BIGARRENA.- Baldintza Teknikoen Agiria, Administrazio Klausula Berezien Agiria eta kontratu hau zuzenduko duten gainerako agiriak aztertu eta ezagutzen ditu.

HIRUGARRENA.- Halaber, administrazio klausula berezien agiriko bigarren klausulan aipatzen diren arauzko eta legezko testuak ezagutzen ditu.

LAUGARRENA.- Aurreko 2. eta 3. paragrafoetan aipatzen diren agiri eta legezko eta arauzko testu guztiak oso-osorik eta aldaketarik gabe onartzen ditu eta haietan ezarritakoari lotuko zaio bere borondatez.

BOSGARRENA.- Hitzematen du zerbitzuak osorik egiteko, eskaintza ekonomiko honekin:

Contratante/DOUE, por el que se convoca la licitación para la realización de los servicios que se especifican arriba.

SEGUNDO. - Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

TERCERO. - Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula segunda de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO. - Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

QUINTO. - Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de los servicios con la oferta económica siguiente:

Eskaintza (BEZa aparte) Oferta excluido IVA	**BEZa** IVA	**Prezioa, guztira** Precio total

Kopuru horretan sartuta daude aplikagarri diren zerga, tasa eta kanon guztiak, bai eta zerbitzua ematetik erator daitekeen beste edozein gastu edo baldintza-agirietan aurreikusitako betebeharrak betetzeagatik enpresa esleipendunari sor dakiokeen beste edozein ere.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

……

*(**Tokia eta data** ■ Lugar y fecha)*

Sin. ■ Fdo……

NAN/IFZ ■ DNI/NIF……

KONPROMISO GUTUNA EREDUA (2. LOTEA) / MODELO DE CARTA DE COMPROMISO (LOTE 2)

2. Lotearen konpromiso-gutuna

D./ Dña. .....,

adinez nagusia, ... bizi dena,

C/..... ....., NAN....., bere izenean eta eskubidean jardunez edo D./ Dña. ..... edo ..... Sozietatea/ Enpresa ..... gisa

Carta de Compromiso

D./Dña. .....,

mayor de edad, con domicilio en .....,

C/..... n. ....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D./Dña. ..... o de la Sociedad/Empresa …….. en su calidad de .....

EXPONE:

Lehenengo. - Baldintzak eta betekizunak jakinda, onartzen dituenak eta prozedura ireki bidez zehazten den zerbitzu-kontratua adjudikatzeko eskatzen direnak, eta kontratua osorik betetzeko konpromisoa hartzen dutenak, preskripzio teknikoen eta administrazio-klausula partikularren agiriari zorrotz lotuta, honako hau aurkezten du:

Primero. - Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente.

Konpromiso-taula | Tabla de compromisos (*):

Irizpideak eta Deskribapena | Criterios y Descripción	Konpromisoak | Compromisos
B2 Irizpidea. Konpromisoa: E.2.1.1 eta E.2.2.1 entregagarriak amaitzeko aurreikusitako epea hamar (10) egun natural murriztea, betiere gehienez hirurogeita hamar (70) egun naturaleko epearen barruan, 1. fakturazio-hitoari dagokionez. **Criterio B2.** Compromiso: reducción en diez (10) días naturales del plazo previsto para la finalización de los entregables E.2.1.1 y E.2.2.1, dentro del plazo máximo de setenta (70) días naturales, correspondiente al Hito de facturación 1.	Konpromisoa onartzea | Aceptación del compromiso ☐ Konpromisoa ez onartzea | No aceptación del compromiso ☐
B3 Irizpidea. Konpromisoa: datu-zerbitzuen bi garapenei dagokien proba pilotuaren fasea amaitzeko aurreikusitako epea hamar (10) egun natural baino gehiago luzatzea, Preskripzio Teknikoen Agirian ezarritako oinarrizko egutegiaren aldean. **Criterio B3.** Compromiso: ampliación en diez (10) días naturales el plazo mínimo previsto para la fase de prueba piloto correspondiente a los dos desarrollos de servicios de datos, respecto al calendario base establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	Konpromisoa onartzea | Aceptación del compromiso ☐ Konpromisoa ez onartzea | No aceptación del compromiso ☐
B4 Irizpidea. Konpromisoa: Ekonomia Sozialaren sektoreko kide izatea, 2011ko martxoaren 29ko 5/2011 Legearen arabera, Ekonomia Sozialari buruzkoa, eta aplikagarri den autonomia-erkidegoko araudiaren arabera. **Criterio B4.** Compromiso: pertenencia al sector de la Economía Social, conforme a la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, y normativa autonómica aplicable.	Konpromisoa onartzea | Aceptación del compromiso ☐ Konpromisoa ez onartzea | No aceptación del compromiso ☐

(*) Eskaintza Ekonomikoarekin batera (B) eskainitako irizpide bakoitzaren egiazkotasun-konpromisoarekin batera aurkeztu beharko da. Konpromiso horiek ez hartzea akats gaindiezintzat jotzen da dagokion irizpidea baloratzeko.

Bigarrena. - Ondorio guztietarako, ulertu behar da eskaintza honen barruan,

Primero. - Junto con la Oferta Económica (Sobre C) deberá acompañarse el compromiso de veracidad de cada criterio ofertado.

Segundo. - Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la

kontrataren prezioa ez ezik, kontzeptuak zergatzen dituzten zerga guztiak ere sartzen direla.

contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

……

*(**Tokia eta data** ■ Lugar y fecha)*

Sin. ■ Fdo……

NAN/IFZ ■ DNI/NIF……

Anexo II. Compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

II. ERANSKINA: KONPROMISOA, BALIABIDEAK ATXIKITZEKO ETA BURUTZAPEN BALDINTZA BEREZIAK BETETZEKO

ANEXO II: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Kontratuaren xedea ▪ Objeto del contrato

Kontratazio espedientearen zk. ▪ Nº de expediente de contratación

Adierazpen egilearen izen-abizenak ▪ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ▪ Dirección

NAN ▪ DNI

Honen ordezkaritzan: ▪ En representación de:

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe

ADIERAZTEN DU

Baldintza-agirian eta dokumentazio teknikoan adierazitako honako baldintza

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante, de forma responsable

DECLARA

Que se compromete a cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución, indicadas en el pliego y en la documentación

berezi hauek betetzeko konpromisoa hartzea:

GIZARTE MOTAKOAK

Enpresa esleipendunak hizkuntza ez-sexista erabili beharko du kontratua egikaritzearen ondorioz sortzen den dokumentazio, publizitate, irudi edo material osoan, emakumeen edo estereotipo sexisten edozein irudi diskriminatzaile saihestuz, eta berdintasun, presentzia orekatu, dibertsitate, erantzunkidetasun eta genero rol eta identitate ugariko balioak dituen irudia sustatuz.

GIZONEN ETA EMAKUMEEN ARTEKO AUKERA-BERDINTASUNA SUSTATZEKO BETEBEHARRAK:

Enpresa esleipendunak neurriak ezarri beharko ditu enplegua lortzeko, sailkapen pertsonalerako, sustapenerako, iraunkortasunerako, prestakuntzarako, ordainsarietan, kalitate eta lan-egonkortasunean, iraupenan eta lanaldiaren antolamenduan berdintasuna bermatzeko, bai eta kontratua egikaritzeari atxikitako langileen bizitza pertsonala, familia eta lana bateragarri egiten lagunduko dutenak ere, 3/2007 Lege Organikoak ezartzen duenaren arabera, martxoaren 22koa, emakumeen eta gizonen berdintasun eraginkorrerako.

Enpresa esleipendunak konpromisoa hartu beharko du sexu-jazarpenik eta sexu-jazarpenik gabeko lan-ingurunea ezartzeko. Hamar langile edo gehiago dituen enpresa esleipendunak egiaztatu beharko du sexu-jazarpenari eta sexu-jazarpenari aurre egiteko protokolo bat duela, eta horrek baliabide nahikoak izan beharko ditu sexu-jazarpeneko egoerei aurre egiteko, biktimari eta haren lan- eta

técnica:

DE TIPO SOCIAL:

La empresa adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES:

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y organización de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. La empresa adjudicataria con diez o más trabajadores/as, deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

familia-inguruneari arreta osoa emateko, lan-ikuspegitik, sanitarioa eta judiziala.

Preskripzio Teknikoen Agirian ezarritako baliabide materialak eta pertsonalak kontratu osoan atxikitzeko eta mantentzeko konpromisoa hartzen duela.

Que se compromete a adscribir y mantener durante la duración total del contrato los medios materiales y personales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

……

*(**Tokia eta data** ▪ Lugar y fecha)*

Sin. ▪ Fdo::……..……..

NAN/IFZ: ▪ DNI/NIF:……..……

Anexo III. Declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa.

III. ERANSKINA: ENPRESAK EMANDAKO INFORMAZIOAREN KONFIDENTZIALTASUNAREN ADIERAZPENA

ANEXO III: DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Kontratazio espedientearen zk. ■ Nº de expediente de contratación

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Honen ordezkaritzan (enpresa edo sozietatea) ■ En representación de (empresa o sociedad)

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe

ADIERAZTEN DU

Behean zehazten den gutun azalean aurkeztutako dokumentazioari loturik, ondoren azaltzen diren eskaintzaren informazioak eta datuak konfidentzialak

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el sobre que abajo se señala, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la

dira, sekretu teknikoekin edo merkataritzakoekin lotuta baitaude.

oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.

Informazio eta datu konfidentzialak ■ Información y aspectos confidenciales

Gutun azala ■ Sobre ☐

……

*(**Tokia eta data** ■ Lugar y fecha)*

Sin. ■ Fdo……..

NAN/IFZ ■ DNI/NIF……..

Anexo IV. Documento europeo único de contratación y cumplimentación.

IV. ERANSKINA: EUROPAKO KONTRATAZIO DOKUMENTU BAKARRA (EKDB) ETA BETETZEKO ARGIBIDEAK

Urrats hauek egin behar dira Europako kontratazio dokumentu bakarra (EKDB) betetzeko:

1. Deskargatu ordenagailura DEUC.xml fitxategia Kontratatzailearen profiletik.

2. Ireki esteka hau:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home

3.Hautatu documento mota: **Documento Europeo DEUC (v1.02)**

4. Klikatu "*examinar* "eta hautatu 1. urratsean deskargatutako xml dokumentua.

5. Espedienteari dagokion EKDB agertuko da pantailan. Ondoren bi aukera daude: dokumentua bete eta lizitazio plataforman txertatu ondoriozko xml dokumentua edo, bestela, betetako dokumentua inprimatu, eskaneatu, sinadura elektronikoa ezarri eta kargatu.

Nahi baduzue, "Kontratazio publikoari buruzko gidalerro berrian ezartzen den Europako kontratazio dokumentu bakarraz Administrazioko Kontratazioaren Aholku Batzordeak emandako gomendioa" (Estatuko Aldizkari Ofiziala, 85. zk., 2016ko apirilaren 8koa, ostirala; III. sek., 24.845. or.) eskura dezakezue esteka honetan:

http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

ANEXO IV: DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y CUMPLIMENTACION

Los pasos para poder cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) son los siguientes:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el Perfil del Contratante

2. Abrir el siguiente link:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home

3. Seleccionar en tipo de documento: **Documento Europeo DEUC (v1.02)**

4. En "*examinar* "elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1 en el formato xml

5. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta y se aporta en la plataforma de licitación adjuntando el documento XML resultante o también puede imprimir el documento cumplimentado y subirlo escaneado y firmado-e

Tienen a su disposición la "*Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública*", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

Anexo V. Declaración relativa a formar parte de un grupo empresarial.

V. ERANSKINA: ENPRESA TALDE BATEKO KIDEA DELAKO ADIERAZPENA

ANEXO V: DECLARACION RELATIVA A FORMAR PARTE DE UN GRUPO EMPRESARIAL

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Kontratazio espedientearen zk. ■ Nº expediente de contratación

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Honen ordezkaritzan (enpresa edo sozietatea) ■ En representación de (empresa o sociedad)

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, erantzukizunez hauxe	La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante, de forma responsable
ADIERAZTEN DU	DECLARA

Ordezkatzen duen sozietatea enpresa talde bateko kide da.	☐	Que la sociedad a la que representa forma parte de un grupo empresarial.

*(**Baiezkoan, markatu "x" batez** ■ Márquese con una "X" en caso afirmativo)*

Baiezkoan, adierazi behar da agiri honi gehitutako eranskinean, zer dela eta lotu zaion taldeari, baita talde bereko enpresen zerrenda ere, eta horietatik zeinek duten lizitatzeko interesa.

En caso afirmativo, debe indicarse en anexo a este documento la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar**.**

……

*(**Tokia eta data** ▪ Lugar y fecha)*

Ordezkariaren sinadura ▪ Firma de la persona representante

NAN/IFZ ▪ DNI/NIF……

Anexo VI. Documentación empresas extranjeras.

VI. ERANSKINA: ATZERRIKO ENPRESEN AGIRIAK

1.- **Baldin eta esleipenduna** Europar Batasuneko estatu bateko edo Europako Esparru Ekonomikoari buruzko Hitzarmena sinatu duen estatu bateko enpresa bada, bi aukera dauzka frogatzeko behar diren gaitasuna eta kaudimena dauzkala eta kontratatzeko debekurik ez daukala: Europar Batasuneko estatu batek ezarritako kontratatzeko baimendutako enpresen zerrenda ofizialean begiratu edo, bestela, baldintzen agirietan ezartzen den dokumentazioa aurkeztu, honako hauek kontuan hartuz

1.1. Identifikatzeko, egoitza duten herrian duten izaera ziurtatzen duen agiria aurkeztuko dute edo, bestela, batasuneko pasaportea.

1.2. Enpresek jarduteko gaitasuna izango dute, enpresek egoitza duten estatuko araudiak gaitasun hori badutela aitortzen dienean. Araudi horrek, dagokion zerbitzua eskaini ahal izateko, baimen bereziren bat edo talde jakin bateko kide izatea eskatzen badu, betekizun hori betetzen dutela egiaztatu beharko dute.

Bi modu daude jarduteko gaitasuna frogatzeko: enpresa ezarrita dagoen estatuko legeriaren arabera bidezkoa den erregistroan inskribatzea edo, bestela, zinpeko adierazpena edo ziurtagiria aurkeztea aplikatu beharreko Batasuneko xedapenekin bat etorriz (arau bidez finkatuko da nola).

1.3. Kontratutik zuzenean zein zeharka sortzen diren gorabehera orotarako Espainiako edozein mailatako epaitegi eta

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

1.- **En el caso de resultar adjudicataria**, empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresas autorizadas para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea o bien mediante la aportación de la documentación establecida en los pliegos, con las siguientes particularidades:

1.1. En cuanto a la identificación, deberán presentar documento justificativo de la personalidad en el país en que se encuentren establecidas o pasaporte comunitario.

1.2. Se considera que las empresas tienen capacidad de obrar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3. Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden,

auzitegien eskumenaren menpe jartzen delako adierazpena, uko eginez, hala badagokio, enpresa esleipendunari legokiokeen atzerriko foru jurisdikzionalari.

1.4. Sailkapena eskatzen bada, aski izango da kontratazio organoari kaudimen ekonomikoa eta finantzarioa eta gaitasun teknikoa frogatzea, baldintza-argi honetako 12 klausulan eskatutakoari, eta SPKLko artikuluetan ezarritakoarekin bat etorriz.

2.- **Europar Batasunaz kanpoko enpresek** baldintza agirietan ezarritako agiriak aurkeztu behar dituzte B gutun azalean, berezitasun hauekin:

2.1. Identifikatzeko, egoitza duten herrian duten izaera ziurtatzen duen agiria aurkeztuko dute.

2.2. Jarduteko gaitasuna; honetarako Espainiak enpresaren egoitza dagoen estatuan daukan ordezkaritza diplomatiko iraunkorrak edo kontsuletxeko bulegoak emandako txostena aurkeztu behar da.

2.3. Enpresa ezarrita dagoen estatuak administrazioaren eta SPKLko 3. artikuluan azaltzen diren erakundeekin asimilatu eta funtsean antzekoak diren erakundeen kontratuetarako Espainiako enpresak onartzen dituela frogatzen duen txostena. Txosten hori Espainiak dena delako estatuan daukan ekonomia eta merkataritza bulegoak egin behar du; txostena aurkezten den dokumentazioari atxiki behar zaio.

rregulazio bateratuaren menpeko kontratuetan, ez daukate aurreko idatz zatiko elkarrekikotasunari buruzko txostena aurkeztu beharrik Merkataritzako Mundu Erakundeko Kontratazio Publikoari buruzko Akordioa sinatu duten estatuetako enpresek.

para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

1.4. En el supuesto de exigirse clasificación, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica conforme a lo exigido en la cláusula 12 de este pliego, y de acuerdo con los artículos correspondientes de la LCSP.

2.- **Las empresas no comunitarias**, deberán acreditar la documentación establecida en los pliegos, con las siguientes particularidades:

2.1. En cuanto a la identificación, deberán presentar documento justificativo de la personalidad en el país en que se encuentren establecidas.

2.2. La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.3. Justificación mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la

Organización Mundial del Comercio.

2.4. Sailkapena eskatzen bada, aski izango da kontratazio organoari kaudimen ekonomikoa eta finantzarioa eta gaitasun teknikoa frogatzea, baldintza-argi honetako 12 klausulan eskatutakoari, eta SPKLko artikuluetan ezarritakoarekin bat etorriz.

2.4. En el supuesto de exigirse clasificación, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica conforme a lo exigido en la cláusula 12 de este pliego, y de acuerdo con los artículos correspondientes de la LCSP.

2.5 Enpresak frogatu beharko du sukurtsala daukala irekita Estatu Espainolean, eragiketetarako ahaldunak edo ordezkariak izendatu dituela eta merkataritzako Erregistroan inskribatuta dagoela.

2.5 Que tiene abierta sucursal en el Estado español, con designación de las personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil.

2.6. Kontratutik zuzenean zein zeharka sortzen diren gorabehera orotarako Espainiako edozein mailatako epaitegi eta auzitegien eskumenaren menpe jartzen delako adierazpena, uko eginez, hala badagokio, enpresa esleipendunari legokiokeen atzerriko foru jurisdikzionalari.

2.6. Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

2.7. Enpresak, kokatu den estatuan, zerga zorrik ez duela eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituela egiaztatzen duen ziurtagiria. Ziurtagiri hori estatu horretako organo eskudunak egingo du, indarrean den araudiarekin bat etorriz.

2.7. El certificado por el que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social que se exijan en el país en el que estén establecidas, será expedido por la autoridad competente de dicho país, según las disposiciones legales vigentes.

3.- Atzerriko enpresek gaztelaniara itzulita aurkeztuko dituzte agiri guztiak.

3.- Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos traducidos al castellano.

Anexo VII. Declaraciones responsables para presentar por la empresa licitadora sobre la que recaiga la propuesta de adjudicación.

VII. ERANSKINA: KONTRATUA ESLEITZEKO PROPOSATZEN DEN ENPRESA LIZITATZAILEAK AURKEZTU BEHARREKO ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAK

ANEXO VII: DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA SOBRE LA QUE RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACION

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Kontratazio espedientearen zk. ■ Nº expediente de contratación

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Honen ordezkaritzan (enpresa edo sozietatea) ■ En representación de (empresa o sociedad)

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, erantzukizunez hauxe

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante, de forma responsable

ADIERAZTEN DU

LEHENENGOA.- Dokumentu hau egin den egunean ez dago baja emanda jarduera ekonomikoen gaineko zergaren matrikulan.

BIGARRENA.- Adierazten du, baldin ordezkatzen duen enpresa esleipenduna bada, behean zehaztutako HITZARMEN KOLEKTIBOA ezarriko zaiela kontratuaren xede den jarduera egingo duten langileei.

DECLARA

PRIMERO.- Que a la fecha de la presente no está dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

SEGUNDO.- Que en el caso de que la empresa a la que representa resulte adjudicataria, será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato el CONVENIO COLECTIVO abajo especificado.

……

*(**Tokia eta data** ▪ Lugar y fecha)*

Ordezkariaren sinadura ▪ Firma de la persona representante

NAN/IFZ ▪ DNI/NIF……

Anexo VIII. Modelo de aval.

VIII. ERANSKINA:

ABAL EREDUA

ANEXO VIII:

MODELO DE AVAL

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Kontratazio espedientearen zk. ■ Nº expediente de contratación

Erakunde abal emailea ■ Entidad avalista

Kreditu erakundearen izen soziala edo elkar bermatzeko sozietatea

Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca

IFZ ■ NIF

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako) ■ Domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Ahaldunen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de las personas apoderadas

Erakunde abal emaileak eta, haren izenean, egintza hau egiteko behar besteko ahalordea duten pertsonek, agiri honen behealdean aipatutako ahalorde askiestearen arabera,

La entidad avalista, y en su nombre, las personas con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Hurrengo ABALA EMATEN DIOTE honi: AVALAN por el siguiente importe a:

Izen-abizenak edo sozietatearen izena ■ Nombre y apellidos o razón social

NAN/IFZ ■ DNI/NIF

Zenbatekoa ■ Importe

€ *(**letraz** ■ en letra)*

bermea eratzera behartzen duten arau eta artikulu hauek xedatutakoari jarraituz, en virtud de lo dispuesto por esta/s norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de la garantía,

Bermea eratzera behartzen duten araua(k) eta artikulua(k)

Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de la garantía

administrazioaren aurrean hurrengo betebeharren erantzule izateko: para responder ante la Administración de las siguientes obligaciones:

Kontratuaren xedea edo bermea jaso duenak bere gain hartutako betebeharra

Objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado

Abala eman duen erakundeak bere erantzukizunpean adierazten du Herri Administrazioen Kontratuei buruzko Legearen Araudi Orokorreko 56.2 artikuluan ezarritako betekizunak betetzen dituela. Abal hau solidarioa da behartu nagusiarekiko, eta esklusioaren onurari uko eginda eta Administrazioaren lehen eskaerarekin batera ordaintzeko konpromisoarekin eman da, SPKLTBen, hau garatu duten arauetan eta Gordailu Kutxa Orokorrari buruzko arauetan ezarritakoari lotuta.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Abal hau indarrean egongo da Administrazioak edo haren izenean aritzeko legez gaitutakoak uzteko edo itzultzeko baimena eman arte, SPKLn eta legeria osagarrian ezarritakoarekin bat etorriz.

El presente aval estará en vigor hasta que la Administración o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

.....

*(**Tokia eta data** ■ Lugar y fecha)*

Erakundearen izena ■ Razón social de la entidad

Ahaldunen sinadura ■ Firma de las personas apoderadas

ADMINISTRAZIO HONEN ASKIESTE LANETAN IDAZKARITZA OROKORRAK EGINDAKO AHALORDE ASKIESTEA:

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA GENERAL EN LAS FUNCIONES DE BASTANTEO DE LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN:

Administrazioa ■ Administración

Data ■ Fecha

Zenbakia edo kodea ■ Número o código

Anexo IX. Modelo de certificado de seguro de caución.

IX. ERANSKINA:

KAUZIO ASEGURUAREN ZIURTAGIRIAREN EREDUA

ANEXO IX:

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Kontratazio espedientearen zk. ■ Nº de expediente de

Entitate aseguratzailea ■ Entidad aseguradora

Izen soziala ■ Razón social

Ziurtagiri zk. ■ Certificado nº

Helbidea ■ Domicilio

IFZ ■ NIF

Honek ordezkatzen du **(ahaldun(ar)en izen-abizenak)** ■ Representado por (nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s)

Entitate aseguratzaileak, eta, haren izenean zehazten denak, egintza hau egiteko behar besteko ahalordea duenak, agiri honen behealdean aipatutako ahalorde askiestearen arabera,

La entidad aseguradora, y en su nombre, la persona que se especifica, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Hau ASEGURATZEN DU, behean zehazten diren ezaugarrietan:

ASEGURA en las condiciones que se señalan abajo, a:

Aseguruaren hartzailea ■ Tomador/a del seguro

IFZ ■ NIF

Aseguruaren ezaugarriak ■ Características del seguro

Kontratazio organoa ■ Órgano de contratación

Aseguruaren zenbatekoa, letraz ■ Importe del seguro, en letra

Berme mota (behin-behinekoa, behin betikoa...) ■ Modalidad de garantía (provisional, definitiva…)

SPKLn, hura garatu duten arauetan eta aipatutako kontratuko administrazio klausula berezien agirian ezarritakoari lotuta eta bertako baldintzekin; hain zuzen ere, aipatu diren arauak eta administrazio baldintzak direla eta kontratuaren ondorioz sortzen diren betebeharrei, zehapenei eta gainerako gastuei erantzuteko aseguratuaren aurrean.

en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato citado, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

Enpresa aseguratuak bere erantzukizunpean adierazten du Herri Administrazioen Kontratuei buruzko Legearen Araudi Orokorreko 57.1 artikuluan ezarritako betekizunak betetzen dituela.

La empresa asegurada declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Aseguru prima, bakarra, lehenengoa zein hurrengoetako bat, ez ordaintzeak ez dio emango entitate aseguratzaileari kontratua suntsiarazteko eskubidea; gainera, honelako kasuetan kontratua ez da azkenduko, ez entitate aseguratzailearen estaldura etengo, eta, bermea baliatu behar badu, entitate aseguratzailea ez da salbuetsiko kontratua bete beharretik.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la entidad aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la entidad aseguradora suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que la entidad aseguradora deba hacer efectiva la garantía.

Aseguruaren hartzailearekiko harremanak direla eta entitate aseguratzaileak ezin izango ditu erabili

La entidad aseguradora no podrá oponer a la empresa asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del

berari dagozkion eskubideak enpresa aseguratuarekiko jardunetan.

Entitate aseguratzaileak bere gain hartu du Administrazioko diruzaintzak lehenengo agindeia bidali eta berehala enpresa aseguratuari kalte-ordaina emateko konpromisoa, SPKLTBen eta hura garatu duten arauetan ezarritakoarekin bat etorriz.

Kauzio aseguru hau indarrean egongo da kontratazio organoak edo honen izenean aritzeko legez gaitutakoak azkentzeko edo itzultzeko baimena eman arte, SPKLn eta legeria osagarrian ezarritakoarekin bat etorriz.

seguro.

La entidad aseguradora asume el compromiso de indemnizar a la empresa asegurada al primer requerimiento de la tesorería de la *Administración*, en los términos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

(**Lekua eta data** ■ Lugar y fecha)

(**Sinadura:** ■ Firma:)

(**Entitate aseguratzailea** ■ Entidad aseguradora)

ADMINISTRAZIO HONEN ASKIESTE LANETAN IDAZKARITZA OROKORRAK EGINDAKO AHALORDE ASKIESTEA:

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA GENERAL EN LAS FUNCIONES DE BASTANTEO DE LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN:

Administazioa ■ Administración

Data ■ Fecha

Zenbakia edo kodea ■ Número o código

Anexo X. Contrato de tratamiento de datos.

X. ERANSKINA. MOBILITY LAB VITORIA-GASTEIZEN ETA <TRATAMENDUAREN ARDURADUNA>REN ARTEKO DATU TRATAMENDURAKO KONTRATUA

Gasteiz, ____(e)ko _____aren __(a)

BILDUTAKOAK

Batetik, _____ jauna/andrea (NAN: _____), Mobility Lab Vitoria-Gasteizen teknikaria izenean eta beraren ordezkari gisa (egoitza: Albert Einstein kalea, 44). _____(e)ko zuzendaria / Tratamenduaren kudeatzailea (tratamenduaren identifikazioa) da eta kontratu hau sinatzeko ahal nahiko dauka.

Bestetik, _____ jauna/andrea (NAN: _____), <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitatearen izenean eta beraren ordezkari gisa (egoitza: _____, _____; IFK: _____), _____ den aldetik eta dauzkan ahalmenez baliatuta.

KLAUSULAK

1. <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitateak tratatuko ditu Mobility Lab Vitoria-Gasteizen titulartasuneko datuak, honako hauek xedatutakoa betetzeko: Europar Batasunaren apirilaren 27ko 2016/679 Datuen Babeserako Erregelamendu Orokorra (aurrerantzean DBEO) eta datu pertsonalak babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoa.
2. <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> Mobility Lab Vitoria-Gasteizen emandako gidalerroei jarraikiz ezartzen dituen jarraibideen arabera tratatuko ditu datu pertsonalak, eta ez ditu aplikatuko ez erabiliko beste xede batzuetarako, ez besteri jakinaraziko, ezta artatzeko ere. Pertsona fisiko interesdunen eskubideak edo askatasunak arriskuan jartzen duen zerbait gertatuz gero, <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitateak ahalik azkarren jakinarazi behar dio tratamenduaren kudeatzaileari (gertatutakoaren berri jakin eta 24 ordu pasatu baino lehen, nahitaez). Halaber, uste badu tratamenduaren kudeatzaileak emandako jarraibideren batek DBEOk ezartzen duena hausten duela, edo Europar batasunaren edo Batasuneko estatu baten datuen babesaren arloko xedapenen bat, berehala jakinaraziko dio.
3. Agiri honetako konfidentzialtasun klausulak lotuta daude Mobility Lab Vitoria-Gasteizen kontura <adierazi zerbitzuak egiteko kontratuaren / hitzarmenaren erreferentzia> bidez kontratatutako zerbitzuak egitearekin; hona laburbilduta tratamendu eragiketak (_____ fitxategiaren tratamenduaren erregistroa):
   - _____
   - _____

Kontratu / Hitzarmen honen indarraldia <data>(e)(a)n amaituko da.

4. Datu pertsonalak babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoaren 28. artikuluak eta DBEOko 32. artikuluak xedatzen dutena dela bide, <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA>k kasuan kasuko fitxategiaren eta tratatzen den informazioaren arrisku mailari dagozkion segurtasun neurriak (teknikoak eta antolamendukoak) ezarri behar ditu.

5. Mobility Lab Vitoria-Gasteizen titulartasuneko fitxategietako datu pertsonalen tratamenduan aritzen diren <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitatearen langileek lanbide sekretua aplikatu behar diete datu horiei, eta jarraibide hauen arabera gorde eta tratatu behar dituzte. Betebehar horiek indarrean segituko dute <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitatearekiko harreman juridikoa amaitu ondoren. Entitateak Mobility Lab Vitoria-Gasteizen segurtasun araudia onartzeko konpromisoa sinaraziko die kontratatutako zerbitzuan lanean jartzen dituen enplegatuei.

6. <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitateak agiri honetan azaltzen diren zerbitzuak egiteko soilik erabiliko ditu Mobility Lab Vitoria-Gasteizen fitxategiak, eta erabili ere <bere lokaletan / tratamenduaren arduradunaren lokaletan> erabiliko ditu.

   <Bidezkoa izanez gero> Fitxategi edo tratamendu bateko datu pertsonalak <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA>(r)en sistemetan soilik tratatzen badira, Mobility Lab Vitoria-Gasteizen horren berri adieraziko du bere segurtasuneko agirian. Beste alde batetik, <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitateak segurtasuneko agiri bat prestatuko du, edo lehendik daukana osatuko du: fitxategiaren edo tratamendua eta arduraduna identifikatuko ditu eta tratamenduan aplikatuko dituen segurtasun neurriak zehaztuko ditu.

   <Bidezkoa izanez gero> Datuak urrunetik eskuratuz gero, Mobility Lab Vitoria-Gasteizen berariaz debekatzen dio <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA>(r)i datuak besteren sistemetan eta euskarrietan txertatzea.

   <Aukerakoa> Mobility Lab Vitoria-Gasteizen tratamenduaren arduradunari eskuordetzen dio <adierazi erabil ditzakeen fitxategien izenak eta zehaztu tratamendua> tratamenduen inguruko segurtasuneko agiriaren kudeaketa. Segurtasun neurriak betetzen diren edo ez egiaztatzeko agiri horretara jo behar da. Mobility Lab Vitoria-Gasteizen bere baliabideetan dauzkan datuen tratamendua kudeatuko du.

7. <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitateak datu pertsonalak besteri ematen badizkio edo beste helburu baterako edo kontratuan ezarritako baldintzak urratuz erabiliz gero, berak edukiko du haien tratamenduaren erantzukizuna, eta berak edo bere enplegatuek egindako arau hausteengatik erantzun beharko du. Nolanahi ere, <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitateak berehala eman behar dio Mobility Lab Vitoria-Gasteizen egindako arau haustearen berri, honako hauetan xedatzen den bezala: datu pertsonalak babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoaren 28.2 artikulua eta DBEOren 33. artikulua.

8. Tratatzen diren datu pertsonalak besteri (pertsona fisikoari zein juridikoari, publikoari zein pribatuari) jakinarazteko, ezinbestekoa izango da aurretik Mobility Lab Vitoria-Gasteizen baimena edukitzea.

9. <Bidezkoa izanez gero> <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitateak kontratu honen bidez agindutako zerbitzuetako bat, osorik zein zati bat, azpikontratatu nahi badu eta ondorioz hirugarren batek datu pertsonalak erabiliko baditu, aurretik Mobility Lab Vitoria-Gasteizen jakinarazi beharko dio berariaz eta horretarako arrazoiak azaldu beharko

dizkio. Nolanahi ere, <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA>(r)en eta azpikontratistak egindako kontratuan datuak babesteko arauetan jasotzen diren betekizunak jaso beharko dira, eta berariaz agertu behar dira DBEOren 28. artikuluan xedatutakoak eta datu pertsonalak babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoaren 28 artikuluan xedatutakoak.

10. <Bidezkoa izanez gero> Mobility Lab Vitoria-Gasteizen, tratamenduaren arduraduna den aldetik, baimena ematen dio <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitateari datu pertsonalak euskarrietan gordetzeko xede hauetarako (ez besterako): toki seguruan gordetzeko; beste entitate batzuei bidaltzeko, Arabako Foru Aldundiak onarpen formala eman ondoren.

11. <Kasuaren arabera> Ukitutakoek datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko edo aurkaratzeko edo datuen tratamendua mugatzeko eskubideak baliatu nahi badituzte <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitatearen aurrean, tratamenduaren arduradunak egingo die jaramon eskaerei, tratamenduaren kudeatzailearen arduradunaren kontura, ematen zaizkien jarraibideen arabera, eta Mobility Lab Vitoria-Gasteizen jakinaraziko dio.

12. <Kasuaren arabera> Ukitutako batek bere eskubideetako bat baliatu nahi badu <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitatearen aurrean, arduradunak eskaeraren berri eman behar dio tratamenduaren kudeatzaileari berehala (eskaera jaso eta hurrengo lanegunean, beranduenik ere) eta kontuan hartu beharreko datu guztiak eman behar dizkio, ebatz dezan.

13. <Datuen tratamendua tratamenduaren arduradunaren instalazioetan egin bada> <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitateak konpromisoa hartzen du Mobility Lab Vitoria-Gasteizen ematen dizkion datuak bere instalazioetan edukitzeko bien arteko harreman juridikoa indarrean dagoen artean, eta euskarri guztiak eta instalazioetan dauzkan kopia guztiak tratamenduaren kudeatzaileari itzultzeko / suntsitzeko harreman juridikoa amaitutakoan.

Tratamenduaren arduradunak datuak gordeko ditu, ondo blokeatuta, tratamenduaren kudeatzailearekiko kontratu harremanen ondorioz erantzukizunak sor daitekeen artean, eta Mobility Lab Vitoria-Gasteizen esku ipini behar du bere betebeharrak bete dituela frogatzeko behar den informazio guztia.

14. <Bidezkoa bada> Baldin eta, Batasunaren edo Batasuneko estatu bateko legeriaren arabera, <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitateak datu pertsonalak bidali behar baditu hirugarren herrialde batera edo nazioarteko erakunde batera, aurretik legezko betebeharraren berri emango dio arduradunari. Salbuespena: legerian hori egitea debekatuta badago interes publikoa dela eta, ez dago aurretik arduradunari adierazi beharrik.

Nazioarteko datu transferentzia egin behar izanez gero, <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitateak datu pertsonalak hirugarren herrialde batera edo nazioarteko erakunde batera bidaltzeko ezinbestekoa izango da berme egokiak edukitzea eta interesdunek derrigorrezko eskubideak eta legezko akzio eraginkorrak eskura edukitzea, DBEOren 49. artikulua eta datu pertsonalak babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoaren 41. artikulutik 43. artikulura.

15. Mobility Lab Vitoria-Gasteizen beharrezkotzat jotzen duen guztietan ikuskatu ahal izango ditu <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitatearen datu pertsonalen tratamendua (datu pertsonalen fitxategien tratamendua eta artapena).

<TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitateak datuen babesaren inguruko eragin ebaluazioak egiten lagunduko du, Mobility Lab Vitoria-Gasteizen eskatuz gero.

16. Klausula hauen indarraldia Mobility Lab Vitoria-Gasteizen eta <TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN IZENA> entitatearen arteko zerbitzugintzako hitzarmenen eta kontratuen indarraldiarekin lotuta dago, hain zuzen ere haren titulartasuneko datu pertsonalak eskuratzea eta tratatzea dakartzaten hitzarmen eta kontratuen indarraldiarekin.

TRATAMENDUAREN ARDURADUNAK EZARRI BEHARREKO SEGURTASUN NEURRIAK *(DBEO)*

TRATAMENDU(AR)EN IDENTIFIKAZIOA	
Fitxategia:	
ARRISKUAK (Tratamendua(k)):	
SEGURTASUN NEURRIAK	
Neurri teknikoak	**Antolamenduko neurriak**

SEGURTASUN POLITIKAREN HAUSTEAREN KOMUNIKAZIOA

SEGURTASUNEKO HAUSTEAREN IDENTIFIKAZIOA:
Ukitutako tratamendua *(Adierazi datuen kategoriak)*:
Kategoriak *(ukitutako interesdunak: herritarrak, Mobility zerbitzuak/sailak...)*:
Datuen babeserako eskuordearekin harremanetan jartzeko datuak:
Tratamenduaren arduradunarekin harremanetan jartzeko datuak (zerbitzua/saila):
SEGURTASUN NEURRIAK *(Azaldu ondorio kaltegarriak arintzeko ezarritako neurriak).*

MOBILITY LAB VITORIA-GASTEIZEN SEGURTASUN ARAUDIA ONARTZEKO KONPROMISOA

Fitxategiaren arduradunaren kontura datuak tratatu behar dituen erakundearen langileek sinatu beharreko konpromisoa, Mobility ezarritako segurtasun araudia ezagutzen eta onartzen dutela adierazteko

Nork: <Interesdunaren izena> Nori: <Tratamenduaren kudeatzailea>

Honen bitartez _____ jaunak/andreak adierazten du <entitate adjudikazioduna> entitatearen plantillako langilea dela eta Mobility Lab Vitoria-Gasteizen hari adjudikatutako _____ zerbitzuan ariko dela.

Gainera, irakurri ditu eta ezagutzen ditu datu pertsonalen babesaren arloan honako hauen arabera dauzkan eskubideak eta betebeharrak: datu pertsonalak babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoa, DBEO eta Mobility Lab Vitoria-Gasteizen ezarritako segurtasun araudia. Horiek guztiak onartu ditu eta kontratatutako zerbitzuan ari denean betetzeko konpromisoa hartu du.

Behean sinatu duenak konpromiso hau hartu du: Mobility Lab Vitoria-Gasteizen tratamendu batean bildutako datu pertsonalak eskuratzeko baimena jasoz gero, baimen hori agindutako zerbitzuarekin bateragarri diren helburuetarako soilik erabiliko du, eta datuak ez ditu jakinaraziko ez lagako legez baimendutako kasuetatik kanpo, ezta mantentzeko ere, eta segurtasun maila hoberenetan zainduko ditu eta behar diren neurriak ezarriko ditu datuak ez aldatzeko eta ez galtzeko eta baimenik ez daukan inork ez tratatzeko eta ez eskuratzeko; bera izango da datuak behar ez bezala erabiltzearen erantzulea.

Halaber, badaki lanbide sekretua eta konfidentzialtasuna aplikatu behar dizkiela bere eginkizunak egitean baimen bidez eskuratzen dituen datu pertsonalei eta gainerako informazio guztiei, eta hala egiteko konpromisoa hartu du, bai eta, oro har, datu pertsonalen tratamenduaren inguruko betebeharrak eta eskubideak kontuan hartzeko ere, are Aldundiarekiko harreman juridikoa amaitu ondoren.

Behean sinatu duenak badaki bere enpresarekiko, Mobility Lab Vitoria-Gasteizen eta hirugarren pertsonekiko erantzukizun pertsonala izan dezakeela bere lanean datu pertsonalen babesaren arloko betebeharrak betetzen ez baditu, eta halako batean errudun gertatuz gero sortzen diren kalte-galerak ordaindu beharko dituela.

Interesdunaren sinadura

<Sinadura>

DATU TRANSFERENTZIAREN ALBARANA

<table>
<tr><td>FITXATEGIAREN ARDURA DAUKAN ERAKUNDEA (HEMENDIK AURRERA FA)</td><td colspan="3">MOBILITY LAB VITORIA-GASTEIZEN</td></tr>
<tr><td>FA, SAILA EDO ZUZENDARITZA:</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>UKITUTAKO FITXATEGIAREN IZENA (tratamendua):</td><td colspan="2">FAK EMANDAKO DATU BASEAREN EDO AGIRIAREN KODEA:</td><td>DATUEN TRATAMENDUAREN ALDIA (KONTRATUA SINATZEN DENETIK):</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">1. _____
2. _____
3. _____
4. _____</td><td>KONTRATUAREN ERREF.:

MUGAEGUNA:</td></tr>
<tr><td>TRATAMENDUAREN ARDURA DAUKAN ENTITATEA:</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="2">TRATAMENDUAREN ARDURADUNAK DATUAK SUNTSITZEKO IZENDATU DUEN PERTSONA (HAREN LANGILEETAKO BAT)</td><td colspan="2">FITXATEGIAREN ARDURADUNAK (AFA) DATUEN SUNTSIPENEAN EGOTEKO IZENDATUTAKO PERTSONA:</td></tr>
<tr><td>IZENA:</td><td>NANa:</td><td>IZENA:</td><td>NANa:</td></tr>
<tr><td colspan="2">SINADURA:</td><td colspan="2">SINADURA:</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">TRATAMENDUAREN ARDURADUNAK INFORMAZIOA SUNTSITZEKO ERABILITAKO METODOA ETA TRESNAK:</td><td colspan="2">ITZULTZEKO EDO SUNTSITZEKO METODOA:
_____
_____
_____
_____</td></tr>
<tr><td colspan="2">ERABILITAKO TRESNAK:
• _____
• _____
• _____
• _____</td></tr>
<tr><td colspan="4">ITZULKETARI EDO SUNTSIPENARI BURUZKO OHARRAK EDO GERTATU DIREN GORABEHERAK:
_____
_____
_____
_____
_____</td></tr>
</table>

DATU PERTSONALAK ITZULTZEKO ALBARANA

<table>
<tr><td>FITXATEGIAREN ARDURA DAUKAN ERAKUNDEA (FA):</td><td colspan="3">MOBILITY LAB VITORIA-GASTEIZEN</td></tr>
<tr><td>FA, SAILA EDO ZUZENDARITZA:</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">UKITUTAKO FITXATEGIAREN IZENA:</td><td colspan="2">FARI ITZULITAKO DATU BASEAREN EDO AGIRIAREN KODEA:</td><td>DATUEN TRATAMENDUAREN ALDIA (KONTRATUA SINATZEN DENETIK):</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. _____
6. _____
7. _____
8. _____</td><td>KONTRATUAREN ERREF.:

MUGAEGUNA:</td></tr>
<tr><td>TRATAMENDUAREN ARDURA DAUKAN ENTITATEA:</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="2">TRATAMENDUAREN ARDURADUNAK DATUAK ITZULTZEKO IZENDATU DUEN PERTSONA (HAREN LANGILEETAKO BAT)</td><td colspan="2">FITXATEGIAREN ARDURADUNAK (AFA) ITZULITAKO AGIRIAK JASOTZEKO ETA ARTXIBATZEKO IZENDATUTAKO PERTSONA:</td></tr>
<tr><td>IZENA:</td><td>NANa:</td><td>IZENA:</td><td>NANa:</td></tr>
<tr><td colspan="2">SINADURA:</td><td colspan="2">SINADURA:</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">TRATAMENDUAREN ARDURADUNAK INFORMAZIOA SUNTSITZEKO ERABILITAKO METODOA ETA TRESNAK:</td><td colspan="2">ITZULTZEKO MODUA:

_____
_____
_____
_____</td></tr>
<tr><td colspan="2">ERABILITAKO TRESNAK:

• _____
• _____
• _____
• _____</td></tr>
<tr><td colspan="4">ITZULKETARI BURUZKO OHARRAK EDO GERTATU DIREN GORABEHERAK:

_____
_____
_____
_____
_____</td></tr>
</table>

DATU PERTSONALEN EZABAKETARI BURUZKO ZIURTAGIRIA, TRATAMENDUAREN ARDURADUNAK EGINA

Honen bidez behean sinatu duenak hauxe

ZIURTATZEN DU:

TRATAMENDUAREN ARDURADUNA entitateak Mobility Lab Vitoria-Gasteizen kontratua sinatu duen administrazio unitatearekin sinatutako _____. zenbakiko kontratuaren indarraldian Foru Aldundiaren _____ fitxategian bildutako agiri, datu eta informazio konfidentzialak tratatu behar izan ditu kontratuaren xedea (_____) betetzeko. Agiri, datu eta informazio horiek

EZABATU EGIN DIRA[1]

honela suntsitu dira: bat etorriz datu pertsonalen babesaren arloko indarreko araudiarekin, datu pertsonalak babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoarekin eta DBEOrekin; aipatutako metodoak eta tresnak erabilita, eta Mobility Lab Vitoria-Gasteizen izendatutako pertsona aurrean zela.. Gainera, TRATAMENDUAREN ARDURADUNA(e)k bermatzen du datu horiek ez zaizkiela laga beste entitate batzuei eta ez dituela txertatu bere informazio sistemetan.

Eta hala jasota gera dadin, ziurtagiri hau eman zaio Mobility Lab Vitoria-Gasteizen kontratua sinatu duen administrazio unitateari.

Sin.: ..... NANa: .....

(Tratamenduaren arduradunak sortutako agiriak eta tratamenduak suntsitzeko izendatu duen pertsona)

_____, 2___(e)ko _____aren __(a) .

OHARRA: Inprimaki hau tratamenduaren ardura daukan entitateko arduradunak bete behar du fitxategiaren arduradunaren laguntzarekin.

[1] *Tratamenduaren ardura daukan entitate laguntzaileak SUNTSIPEN ZIURTAGIRIA bidaliko dio Mobility, 15 egunetik beherako epean, zerbitzua emateko kontratua amaitzen denetik aurrera.*

DATU PERTSONALIK ERABILI BEHAR EZ DEN KONTRATUETAN SARTU BEHARREKO KLAUSULAK:

Kontratuaren xede den zerbitzua egiteko datu pertsonalik tratatu beharrik ez dagoenez, Mobility Lab Vitoria-Gasteizen, tratamenduaren arduraduna den aldetik, segurtasun neurriak ezarriko ditu baimenik ez dutenei datu pertsonalak egon daitezkeen bulegoetako eremu jakin batzuetan sartzea mugatzeko edo eragozteko, eta baimenik ez dutenei datuak eskuratzea debekatuko die.

Murrizpen horiek ezinbestean errespetatu behar dira. Aipatu eremuetan Mobility Lab Vitoria-Gasteizen berariaz eta kasu zehatzetarako emandako baimena daukatenak soilik aritu ahal izango dira.

Aparteko kasuetan, Mobility Lab Vitoria-Gasteizen sarreren kontrola bermatzeko segurtasun neurriak ezarri arren, kontratuaren indarraldian norbaitek Aldundiaren titulartasuneko datuak eta informazioak eskuratzen baditu, <ENPRESAREN IZENA>(e)k isilpean gordeko ditu eskuratutako informazioak. Eta, oro har, bere gain hartu beharko ditu datu pertsonalen tratamenduaren inguruko obligazioak eta eskubideak, honako hauekin bat etorriz: Europako Parlamentuaren apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduaren (DBEO) 5. artikuluan tratamenduaren konfidentzialtasunaz xedatutakoa eta datu pertsonalak babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoa.

<ENPRESAREN IZENA>(e)k errespetatu egin behar ditu Mobility Lab Vitoria-Gasteizen zerbitzua egiteko ezartzen dituen jarraibideak, hain zuzen ere erreserbatutako eremuez eta zerbitzuan aritzen diren langileentzako debekuez ezartzen dituenak. Gainera, <ENPRESAREN IZENA>(e)k agiri bat eman behar die langileei, hura sinatuta datuen konfidentzialtasuna zaintzeko eta ezarritako segurtasun neurriak betetzeko konpromisoa har dezaten.

Betebehar horiek indarrean segituko dute Mobility Lab Vitoria-Gasteizen harremanak amaitu ondoren..

<ENPRESAREN IZENA>(e)k badaki Mobility Lab Vitoria-Gasteizen eta hirugarren pertsonekiko erantzukizuna izan dezakeela kontratua burutzen ari den artean datu pertsonalen babesaren arloko betebeharrak betetzen ez baditu, eta halako batean errudun gertatuz gero sortzen diren kalte-galerak ordaindu beharko dituela.

ANEXO X. CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE MOBILITY LAB VITORIA-GASTEIZ Y EL <ENCARGADO DEL TRATAMIENTO>

En Vitoria – Gasteiz, a ___ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____, con DNI nº _____, en nombre y representación del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, en su calidad de Director/a de (dirección) / Gestor/a del Tratamiento (identificación del tratamiento), con poderes suficientes para la suscripción del presente contrato, domiciliada en la C/ Albert Einstein, 44, Edif 6, Ofic 309.

Y de otra, D./Dña. _____, con DNI nº _____, en nombre y representación de la entidad <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO>, domiciliada en _____, calle _____, y CIF nº _____, en su calidad de _____ y en virtud de las facultades que ostenta realizan las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO>, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, será la entidad encargada del tratamiento de datos titularidad de la Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.
2. <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> tratará estos datos de carácter personal conforme a las instrucciones establecidas por el Gestor del Tratamiento -en cumplimiento de las directrices del Mobility Lab Vitoria-Gasteiz y no los aplicará ni utilizará para otros fines, ni los comunicará, siquiera para su conservación, a otras personas. En todo caso, corresponde a <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> comunicar al Gestor del Tratamiento en el menor tiempo posible (y siempre antes de las 24h desde que tenga conocimiento del hecho) cualquier incidencia con los datos de las personas físicas interesadas cuando impliquen un riesgo para sus derechos o libertades. Así mismo, si considera que alguna de las instrucciones recibidas del Gestor del Tratamiento infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, se lo comunicará inmediatamente.
3. Las cláusulas de confidencialidad del presente documento van unidas al cumplimiento del objeto de la prestación de servicios contratada por cuenta de la Mobility Lab Vitoria-Gasteiz acordado mediante <indicar referencia del contrato/convenio de prestación de servicios> y que se resumen en las siguientes operaciones de tratamiento (Registro de Tratamiento del Fichero…….):

   - _____
   - _____

La vigencia del presente contrato/convenio finaliza el <indicar fecha>.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Art. 32 de RGPD <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> debe adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad correspondientes al nivel de riesgo identificado exigidas para el fichero afectado y la información objeto de tratamiento, que se detallan en este documento.

5. Las personas empleadas por <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, contenidos en ficheros titularidad de Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, están obligados al secreto profesional de los mismos, al deber de guardarlos y a tratarlos de acuerdo a estas instrucciones obligaciones que subsistirán incluso una vez finalizada la relación jurídica mantenida con <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO>. Éste hará firmar al personal a su servicio encargado de la ejecución del servicio contratado, el compromiso de aceptación de la normativa de seguridad de Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.

6. <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> accederá a los ficheros titularidad de Mobility Lab Vitoria-Gasteiz a los solos fines de la ejecución de la prestación de los servicios enunciados en el presente documento y lo hará <indicar en sus propios locales / en los locales del responsable del tratamiento>.

   <Indicar si es el caso> En los casos en los que datos personales de un fichero o tratamiento se incorporen y traten de modo exclusivo en los sistemas de <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO>, Mobility Lab Vitoria-Gasteiz anotará este hecho en su documento de seguridad. Por su parte, <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> elaborará un documento de seguridad o completará el que ya tuviera, identificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad que adoptará en relación con dicho tratamiento.

   <Indicar si es el caso> Cuando el acceso a los datos sea remoto, Mobility Lab Vitoria-Gasteiz prohíbe expresamente a <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO>, incorporar tales datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable.

   <Opcional> Mobility Lab Vitoria-Gasteiz delega en el Encargado del Tratamiento la gestión del documento de seguridad respecto a el/los tratamiento/s <indicar nombre del fichero o ficheros a los que tiene acceso así como especificar tratamiento> a los que accede y a él se atenderá al efecto de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad. Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, llevará la gestión del tratamiento respecto de los datos contenidos en recursos propios.

7. En el caso de que <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO>, encargado del tratamiento, destine los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente o las personas empleadas por él. En todo caso <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> deberá informar inmediatamente a Mobility Lab Vitoria-Gasteiz de la infracción cometida tal y como se recoge en el artículo 28.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y 33 del RGPD.

8. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento, sólo podrán ser comunicados a un tercero, persona física o jurídica, pública o privada, con la autorización previa y expresa de Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.

9. <Indicar en su caso> De preverse o producirse una subcontratación de los servicios encomendados a <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> que implique tratamiento de datos personales, éste informará de forma expresa previamente a Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, acerca de la necesidad de subcontratar parcial o totalmente uno o varios de los servicios objeto del presente contrato. En todo caso, en el contrato establecido entre <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> y el subcontratista deberá reflejarse: los requisitos exigidos por la normativa de protección de datos haciendo constar expresamente las prescripciones del artículo 28 del RGPD y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El contenido concreto del servicio subcontratado, así como que el tratamiento de datos de carácter personal efectuado por parte del subcontratista se ajustará a las instrucciones que en cada momento establezca Mobility Lab Vitoria-Gasteiz. En el caso de incumplimiento, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante Mobility Lab Vitoria-Gasteiz en lo referente al cumplimiento de obligaciones

10. <Indicar en su caso> Mobility Lab Vitoria-Gasteiz en su calidad de Responsable de Tratamiento autoriza a <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> a realizar la salida de soportes que contenga datos de carácter personal, a los exclusivos fines de almacenarlos en un lugar seguro o enviarlos a otras entidades previa aprobación formal por Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.

11. <Indicar según los casos> Cuando los afectados solicitasen ejercer sus derechos ante <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> el encargado atenderá, por cuenta del Gestor de Tratamiento, según las directrices que se les indiquen y notificándolo en todo caso a Mobility Lab Vitoria-Gasteiz las solicitudes de ejercicio por los afectados de sus derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, así como limitación del tratamiento de los datos.

12. <Indicar según los casos> Cuando los afectados solicitasen sus derechos ante <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO>, el encargado deberá dar traslado de la solicitud al Gestor de Tratamiento de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes a fin de que por el mismo se resuelva.

13. <Indicar en los casos en que el tratamiento de los datos se haya realizado en las instalaciones del Encargado del Tratamiento> <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> se compromete a mantener disponibles en sus instalaciones los datos facilitados por la Mobility Lab Vitoria-Gasteiz durante todo el tiempo de vigencia de la relación jurídica mantenida entre ambos, devolviendo/destruyendo todos los soportes al Gestor de Tratamiento y las copias existentes en sus instalaciones en el momento de finalización del mismo.

    El encargado del tratamiento conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación contractual con el Gestor de Tratamiento y pondrá a disposición de Mobility Lab Vitoria-Gasteiz toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

14. <Indicar en su caso> Si <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud

del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público

En caso de proceder la Transferencia Internacional de datos <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> solo podrá transmitir datos personales a un tercer país u organización internacional si hubiera ofrecido garantías adecuadas y a condición de que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas tal y como recoge el artículo 49 del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Art.41-43).

15. Mobility Lab Vitoria-Gasteiz podrá auditar, cuando observe una necesidad que así lo justifique, los tratamientos de los datos personales efectuados por <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> en lo relativo al tratamiento y conservación de ficheros con datos de carácter personal. <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO> colaborará a requerimiento de Mobility Lab Vitoria-Gasteiz en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos.

16. La vigencia de estas cláusulas está unida a la de los convenios/contratos de prestación de servicios vigentes entre Mobility Lab Vitoria-Gasteiz y <NOMBRE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO>, que supongan el acceso y tratamiento de información que contenga datos de carácter personal titularidad de la primera.

MEDIDAS DE SEGURIDAD A IMPLEMENTAR POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO *(RGPD)*

IDENTIFICACIÓN DE TRATAMIENTO/S	
Fichero:	
RIESGOS (Tratamiento/s):	
MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Medidas Técnicas	**Medidas Organizativas**

COMUNICACIÓN DE VIOLACIONES DE POLÍTICA DE SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN DE TIPO DE VIOLACIÓN DE SEGURIDAD:
Tratamiento/s afectado *(Indicar categorías de datos)***:**
Categorías *(personas interesadas afectadas: Ciudadanía, Servicios/Dpto. de Mobility)***:**
Datos de contacto Delegado de Protección de Datos:
Datos de contacto Responsable de Tratamiento (Servicio/Dpto.):
MEDIDAS DE SEGURIDAD *(Realizar una descripción de las medidas adoptadas para mitigar posibles efectos negativos).*

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD DE MOBILITY LAB VITORIA-GASTEIZ

Compromiso a firmar por el personal al servicio de la entidad encargada del tratamiento por cuenta del responsable del fichero, certificando que conoce y acepta la Normativa de Seguridad establecida por éste.

De: <Nombre del interesado> A la Attón. del <Gestor/a de tratamiento>

Por la presente, D./Dña. _____, confirma que forma parte de la plantilla de <indicar entidad adjudicataria> y que va a prestar, por cuenta de la Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, el servicio de _____ adjudicado a la misma.

Asimismo, confirma haber leído y tener conocimiento de los derechos y obligaciones que le asisten en materia de Protección de Datos de Carácter Persona: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, RGPD y de la Normativa de Seguridad establecida por parte de Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, cuyo contenido asumen y se compromete a seguir, en sus actuaciones durante la ejecución del servicio contratado.

El abajo firmante se compromete a que si llegara a tener acceso autorizado a datos de carácter personal que forman parte de un tratamiento de Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, lo usará exclusivamente para los fines compatibles con el objeto del servicio encargado y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente, así como a custodiarlos en perfectas condiciones de seguridad poniendo los medios necesarios para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso a los datos no autorizado, respondiendo personalmente de un uso indebido de dichos datos.

Igualmente, tiene conocimiento y se compromete a cumplir la obligación de secreto profesional y deber de confidencialidad respecto a los datos de carácter personal y demás información a la que tenga acceso autorizado en el ejercicio de sus funciones y, en general, a adoptar las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, incluso una vez finalizada la relación jurídica que le vincula con esta.

El abajo firmante conoce la responsabilidad personal en la que puede incurrir frente a su empresa, frente a Mobility Lab Vitoria-Gasteiz y frente a terceros, a los efectos de resarcir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, derivados de un incumplimiento culpable, de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal propias de su puesto de trabajo.

Firma de la persona interesada

<Firma >

ALBARÁN DE TRANSFERENCIA DE DATOS

<table>
<tr><td>ENTIDAD RESPONSABLE DEL FICHERO (EN ADELANTE RF):</td><td colspan="3">MOBILITY LAB VITORIA-GASTEIZ</td></tr>
<tr><td>DEPARTAMENTO O DIRECCIÓN RF:</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>DENOMINACIÓN FICHERO
AFECTADO (Tratamiento):</td><td colspan="2">CÓDIGO DE BASE DE DATOS O DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADA POR EL RF:</td><td>PERIODO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS (SEGÚN FIRMA INICIO DEL CONTRATO):</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">9. _____
10. _____
11. _____
12. _____</td><td>REF. CONTRATO:

HASTA:</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO:</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="2">PERSONA DESIGNADA POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN (PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO)</td><td colspan="2">PERSONA DESIGNADA POR EL RESPONSABLE DEL FICHERO (DFA) PRESENTE EN LA DESTRUCCIÓN:</td></tr>
<tr><td>NOMBRE:</td><td>DNI:</td><td>NOMBRE:</td><td>DNI:</td></tr>
<tr><td colspan="2">FIRMA:</td><td colspan="2">FIRMA:</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">MÉTODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS UTILIZADAS POR LA ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN:</td><td colspan="2">MÉTODO DE DEVOLUCIÓN / DESTRUCCIÓN:
_____
_____
_____
_____</td></tr>
<tr><td colspan="2">HERRAMIENTAS UTILIZADAS:
• _____
• _____
• _____
• _____</td></tr>
<tr><td colspan="4">OBSERVACIONES O INCIDENCIAS EN LA DEVOLUCIÓN / DESTRUCCIÓN:
_____
_____
_____
_____
_____</td></tr>
</table>

ALBARÁN DE DEVOLUCIÓN DE DATOS PERSONALES

<table>
<tr><td>ENTIDAD RESPONSABLE DEL FICHERO (RF):</td><td colspan="3">MOBILITY LAB VITORIA-GASTEIZ</td></tr>
<tr><td>DEPARTAMENTO O DIRECCIÓN RF:</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">DENOMINACIÓN FICHERO AFECTADO:</td><td colspan="2">CÓDIGO DE BASE DE DATOS O DE LOS DOCUMENTOS DEVUELTOS AL RF:</td><td>PERIODO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS (SEGÚN FIRMA INICIO DEL CONTRATO):</td></tr>
<tr><td colspan="2">13. _____
14. _____
15. _____
16. _____</td><td>REF. CONTRATO:

HASTA:</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO:</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="2">PERSONA DESIGNADA POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN (PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO)</td><td colspan="2">PERSONA DESIGNADA POR EL RESPONSABLE DEL FICHERO (DFA) QUE SE ENCARGA DE LA RECEPCIÓN Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS DEVUELTOS:</td></tr>
<tr><td>NOMBRE:</td><td>DNI:</td><td>NOMBRE:</td><td>DNI:</td></tr>
<tr><td colspan="2">FIRMA:</td><td colspan="2">FIRMA:</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">MÉTODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS UTILIZADAS POR LA ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN:</td><td colspan="2">VÍA DE DEVOLUCIÓN:
_____
_____
_____
_____</td></tr>
<tr><td colspan="2">HERRAMIENTAS UTILIZADAS:
• _____
• _____
• _____
• _____</td></tr>
<tr><td colspan="4">OBSERVACIONES O INCIDENCIAS DURANTE LA DEVOLUCIÓN:
_____
_____
_____
_____
_____</td></tr>
</table>

CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN DE DATOS PERSONALES POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Por la presente, el abajo firmante;

CERTIFICA

Que los documentos, datos e informaciones confidenciales que han sido objeto de tratamiento por la entidad ENCARGADA DEL TRATAMIENTO por cuenta de indicar unidad administrativa contratante de Mobility Lab Vitoria-Gasteiz, durante el período indicado para la ejecución del objeto del contrato suscrito entre ambas entidades referenciado con el nº _____ consistente en la prestación del servicio de _____ y que requirió necesariamente el acceso a los datos e informaciones indicadas, contenidos en el fichero _____ titularidad de la Administración foral contratante, han sido;

DESTRUIDOS[2]

de conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, RGPD y con la metodología y las herramientas indicadas y en presencia del responsable designado por Mobility Lab Vitoria-Gasteiz. Igualmente, ENCARGADA DEL TRATAMIENTO garantiza que dichos datos no han sido objeto de cesión a terceras entidades ni incorporadas a sus sistemas de información.

Y para que así conste, se hace entrega del presente certificado a indicar unidad administrativa contratante de Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.

Fdo: ..... DNI: .....

(Persona designada por la Encargada del Tratamiento como responsable de la destrucción de los documentos y tratamientos generados)

En ..... a ..... de ..... de 20….

NOTA: Este impreso deberá ser cumplimentado por el responsable de la entidad encargada del tratamiento en colaboración con la responsable del fichero.

[2] La entidad colaboradora, encargada del tratamiento, remitirá el CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN a la Mobility en un plazo inferior a 15 días desde la fecha de fin del contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULAS POR INCLUIR EN CONTRATOS QUE NO IMPLICAN EL ACCESO A DATOS PERSONALES:

Considerando que para la prestación del servicio contratado no es preciso el tratamiento de datos de carácter personal Mobility Lab Vitoria-Gasteiz adoptará las medidas de seguridad que como responsable del tratamiento debe llevar a cabo para limitar o restringir el acceso no autorizado a determinados espacios físicos de aquellas dependencias donde se pueden albergar datos de carácter personal con carácter general y establece la prohibición expresa de acceder a los datos sin previa autorización.

Dichas restricciones deberán ser respetadas en todo caso y únicamente podrán acceder a dichas zonas en los casos en los que sea autorizado de forma concreta y expresa por Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.

En supuestos excepcionales cuando, a pesar de las medidas de seguridad adoptadas por Mobility Lab Vitoria-Gasteiz para garantizar el control de acceso, se produzcan accesos a datos e informaciones titularidad de esta entidad durante el tiempo en el que se ejecuta el contrato, tanto <NOMBRE DE LA EMPRESA> se compromete a guardar el debido sigilo respecto a las informaciones a las que haya accedido y, en general, a adoptar las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016 (RGPD), en cuanto al deber de confidencialidad del tratamiento y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .

<NOMBRE DE LA EMPRESA> respetará las instrucciones que Mobility Lab Vitoria-Gasteiz establezca respecto a la forma de ejecución del servicio en cuanto a que éste podrá determinar zonas reservadas o prohibiciones concretas de acceso a los empleados del servicio contratado. Asimismo, <NOMBRE DE LA EMPRESA> entregará al personal a su servicio, para su firma, el documento por el que el/la trabajador/a se compromete a guardar la debida confidencialidad y a seguir las medidas de seguridad establecidas.

Las obligaciones mencionadas anteriormente, subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con Mobility Lab Vitoria-Gasteiz.

<NOMBRE DE LA EMPRESA> conoce la responsabilidad en la que puede incurrir su empresa, frente a Mobility Lab Vitoria-Gasteiz y frente a terceros, a los efectos de resarcir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, derivados de un incumplimiento culpable, de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal de la ejecución del presente contrato.

Anexo XI. Instrucciones para la utilización del sistema de licitación electrónica y notificación y comunicación electrónicas.

XI. ERANSKINA: LIZITAZIO ELEKTRONIKOAREN SISTEMA ETA JAKINARAZPEN ETA KOMUNIKAZIO ELEKTRONIKOEN SISTEMA ERABILTZEKO JARRAIBIDEAK

LIZITAZIO ELEKTRONIKOAREN SISTEMA.

Mobility Lab Vitoria-Gasteizen Kontratazio Publikoa Euskadin / Contratación Pública en Euskadi (KPE-CPE) plataforma erabiltzen dute beren kontratazioetarako. Eusko Jaurlaritzak, Eusko Legebiltzarraren gomendioz, Euskadiko administrazio publikoen esku jarri du plataforma hori, bai kontratatzailearen profilari dagokionez, bai lizitazio elektronikoari dagokionez.

KPE-CPE plataforma horren bidez lizitatu nahi duten enpresek Lizitazio elektronikoari buruzko web orrian unean-unean ematen duten informazioa hartuko dute kontuan. Atal hori enpresa lizitatzaileentzat da, eta, besteak beste, eskakizun teknikoak/administratiboak zehazten dira eta erabilera gomendioak eskaintzen dira.

KPE-CPE plataformarako esteka: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

Oharra: Mobility Lab Vitoria-Gasteizen kontratazio publikoari dagokionez, KPE-CPE Plataformaren Lizitazio Elektronikoaren aplikazioak hornitzen duen"Mis jakinarazpenak" atala erabiliko du.

ANEXO XI: INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS

SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Mobilty Lab Vitoria-Gasteiz utiliza para sus contrataciones la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin / Contratación Pública en Euskadi (KPE-CPE) que Gobierno Vasco, por encomienda del Parlamento Vasco, ha puesto a disposición de las Administraciones Públicas de Euskadi, tanto en lo que se refiere al Perfil del Contratante, como para la Licitación Electrónica.

Las empresas interesadas en Licitar a través de esta Plataforma KPE-CPE, atenderán a lo que en cada momento informe ésta en el apartado de su web “Licitación Electrónica” destinado a las Empresas Licitadoras donde, entre otras cuestiones, se detallan los Requisitos técnico/administrativos y se ofrecen Recomendaciones de Uso.

Enlace a la Plataforma KPE-CPE: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

Nota.: Mobility Lab Vitoria-Gasteiz en lo que se refiere a la contratación pública utilizará el apartado “Mis notificaciones” que provee la aplicación de Licitación Electrónica de la Plataforma KPE-CPE.

Anexo XII. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

XII. ERANSKINA. INTERES-GATAZKARIK EZAREN AITORPENA (DACI). BERTSIOA: EUSKARA.

Espedientea: .....

Kontratua: .....

Goian aipatutako kontratazio-/dirulaguntza-prozeduran inpartzialtasuna bermatzeko asmoz, behean sinatzen duena/duenak, espedientea prestatzeko eta izapidetzeko prozesuan parte hartu duen/duten pertsona gisa, adierazten du/dute:

Lehenengoa. Honako honen berri duela/dutela adierazten du/dute:

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2018ko uztailaren 18ko 2018/1046 (EB, Euratom) Erregelamenduaren (EBko finantza-erregelamendua) 61.3 artikuluak («Interes-gatazka») ezartzen duenez, «interes-gatazka egongo da eginkizunen jarduera inpartziala eta objektiboa arriskuan jartzen denean familia-arrazoiengatik, afektiboengatik, kidetasun politiko edo nazionalengatik, interes ekonomikoengatik edo interes pertsonaleko zeharkako edo zuzeneko edozein arrazoirengatik.»

Sektore Publikoko Kontratuen azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 64. artikuluak («Ustelkeriaren aurkako borroka eta interes-gatazkak prebenitzea») lehiaren edozein distortsio saihestea eta prozeduran gardentasuna bermatzea du helburu, bai eta hautagai eta lizitatzaile guztiei tratu-berdintasuna ziurtatzea ere.

Sektore Publikoaren Araubide Juridikoari buruzko urriaren 1eko 40/2015 Legearen 23. artikuluak («Abstentzioa») ezartzen duenez, prozeduran esku hartzeari uko egin beharko diete «Administrazioen zerbitzura dauden agintariek eta langileek, baldin eta hurrengo atalean adierazitako inguruabarren bat gertatzen bada haien kasuan»:

a) Interes pertsonala izatea kasuan kasuko gaian edo horren ebazpenak eragin diezaiokeen beste batean; interesduna den sozietate edo erakunde baten administratzailea izatea, edo interesdun batekin auzi bat izatea.

b) Ezkontza-lotura edo antzeko egitatezko egoera izatea eta laugarren maila arteko odol-ahaidetasuna edo bigarren maila arteko ahaidetasuna izatea, interesdunetakoren batekin, erakunde edo sozietate interesdunen administratzaileekin, eta baita prozeduran esku hartzen duten aholkulariekin, legezko ordezkariekin edo mandatuekin ere; baita bulego profesionala partekatzea edo horiekin elkartuta egotea aholkularitza, ordezkaritza edo mandatua emateko.

c) Aurreko atalean aipatutako pertsonetako batekin adiskidetasun estua edo etsitasun agerikoa izatea.

d) Kasuan kasuko prozeduran peritu edo lekuko gisa esku hartu izana.

e) Gai horretan zuzenean interesatuta dagoen pertsona fisiko edo juridiko batekin zerbitzu-harremana izatea, edo azken bi urteetan edozein motatako zerbitzu profesionalak eta edozein egoera edo lekutan eskaini izana.

Bigarrena. Ez duela/dutela interes-gatazkako egoerarik, EBko Finantza Erregelamenduaren 61.3 artikuluan adierazitakoetatik, eta ez dela/direla interes-gatazkako egoera batean (EBko Finantza Erregelamenduaren 61.3 artikuluan adierazitakoak) eta ez duela/dutela 40/2015 Legearen 23.2 artikuluko abstentzio-kausarik, ez lizitazio-/kontzesio-prozedurari eragin diezaiokeenik.

Hirugarrena. Konpromisoa hartzen duela/dutela kontratazio-organoari/ebaluazio-batzordeari, atzerapenik gabe, interes-gatazkako edozein egoera edo abstentzio-kausa hori eragiten duena edo eragin dezakeena jakinarazteko.

Laugarrena. Jakitun dela/dutela, interes-gatazkarik ezaren adierazpen faltsu bat egiteak aplikatu beharreko araudian ezarritako diziplina-/administrazio-/legezko ondorioak ekarriko dituela.

.....

(Data eta sinadura, izen-abizen osoa eta NAN)

ANEXO XII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI). VERSIÓN: CASTELLANO.

Expediente: .....

Contrato: .....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

.....

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Anexo XIII. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

XIII. ERANSKINA. BERRESKURATZE, ERALDAKETA ETA ERRESILIENTZIA PLANAREN JARDUKETAK GAUZATZEKO KONPROMISO-AITORPENA. BERTSIOA: EUSKARA.

Jaun/Andrea ....., NAN ....., honako erakunde honetako organoaren/ Kontseilari Delegatuaren/Gerentearen titular gisa: ....., IFZ ..... eta helbide fiskala ...., egoera honetan: PRTRtik datozen baliabideekin finantzatutako laguntzen organo arduradun/ organo kudeatzaile/ onuradun gisa; edo kontratista/ enkarguaren jomuga den entitate/ azpikontratista gisa parte hartzen du, XX osagaian «.....» zehaztutako helburuak lortzeko beharrezko jarduketak garatzeko, ordezkatzen duen pertsonaren/erakundearen konpromisoa adierazten du/dute, arau juridiko, etiko eta moralen betetzeari dagokionez estandar zorrotzenekin, iruzurra, ustelkeria eta interes-gatazkak prebenitzeko eta detektatzeko beharrezko neurriak hartuz, eta, hala badagokio, behatutako ez-betetzeak agintaritza eskudunei jakinaraziz.

Gainera, PRTRren edukiari jarraituz, ekonomia zirkularraren printzipioak errespetatzeko eta ingurumenean eragin negatibo esanguratsuak saihesteko konpromisoa hartzen du («DNSH» ingelesezko siglengatik «do no significant harm») Plan horren esparruan egindako jarduketak gauzatzean, eta adierazten du ez duela finantzaketa bikoitzerik jasotzen eta, hala badagokio, ez duela Estatuaren laguntzen araubidearekin bateraezintasun-arriskurik.

..... , 2025ko .....aren XXa

Sin. .....

Kargua: .....

ANEXO XIII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. VERSIÓN: CASTELLANO.

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ..... y domicilio fiscal en ....., en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

..... , a XX de ..... de 2025

Fdo. .....

Cargo: .....

Anexo XIV. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

XIV. ERANSKINA. DATUAK LAGATU ETA TRATATZEKO AITORPENA, BERRESKURATZE, ERALDAKETA ETA ERRESILIENTZIA PLANAREN JARDUKETAK GAUZATZEAREKIN LOTUTA. BERTSIOA: EUSKARA.

Jaun/Andrea ....., NAN ....., honako erakunde honetako Kontseilari Delegatu/Gerente gisa: ....., IFZ ..... eta helbide fiskala ...., Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Planean jasotako funtsekin finantzatutako laguntzen onuradun/ kontratista/azpikontratista gisa parte hartzen du, XX osagaian «.....» zehaztutako helburuak lortzeko beharrezko jarduketak garatzeko, jakinarazten du aplikatzekoa den araudia ezagutzen duela, bereziki Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2021eko otsailaren 12ko 2021/241 (EB) Erregelamenduaren 22. artikuluko honako atal hauek, zeinaren bidez Berreskuratze eta Erresilientzia Mekanismoa ezartzen baita:

1. 2. apartatuko d) letra, «funtsen erabileraren ikuskaritza eta kontrola egiteko, erreformen eta inbertsio-proiektuen gauzatzeari zuzendutako neurriei dagokienez, berreskuratze eta erresilientzia planaren esparruan, formatu elektroniko batean, bilaketak egiteko eta datu-base bakar batean, honako datu-kategoria harmonizatu hauek bildu behar dira:

i. Funtsen azken hartzailearen izena;

ii. Kontratistaren eta azpikontratistaren izena, funtsen azken hartzailea agintaritza esleitzaile bat denean, Batasuneko edo nazio-mailako kontratazio publikoaren zuzenbidearen arabera;

iii. Funtsen hartzailearen edo kontratistaren benetako titularren izen-abizenak eta jaiotza-datak, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2015/849 (EB) Zuzentarauaren 3. artikuluko 6. puntuan (26) definitzen den bezala;

iv. Erreforma eta inbertsio-proiektuak berreskuratze eta erresilientzia planaren esparruan gauzatzeko neurrien zerrenda bat, neurri horien finantzaketa publikoaren zenbateko osoarekin batera, eta Mekanismoaren eta Batasuneko beste funts batzuen esparruan ordaindutako funtsen zenbatekoa adierazten duena».

2. 3. apartatua: «Artikulu honen 2. ataleko d) letran aipatutako datu pertsonalak estatu kideek eta Batzordeak soilik tratatuko dituzte, aurrekontu-kudeaketa onartzeko dagokion ikuskaritza- eta kontrol-prozedurak irauten duen bitartean eta horretarako, eta funtsen erabilerarekin lotutako kontrol-prozedurekin eta 15. artikuluko 2. apartatuan eta 23. artikuluko 1. apartatuan aipatzen diren akordioak aplikatzearekin lotutakoekin ere. Batzordearen kudeaketa onartzeko prozeduraren esparruan, ELFTren 319. artikuluaren arabera, Mekanismoak informazio finantzarioaren eta kontuak emateko informazio integratuaren aurkezpenaren mende egongo da, Finantza Erregelamenduaren 247. artikuluan aipatzen dena eta, bereziki, bereizita, urteko kudeaketa- eta errendimendu-txostenean».

Azaldutako esparru juridikoaren arabera, adierazten du ezagutzen duela datuak lagatzea eta tratatzea aipatutako artikuluetan espresuki aipatutako helburuetarako.

Sinadura: .....

ANEXO XIV. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. VERSIÓN: CASTELLANO.

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ..... y domicilio fiscal en ...., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2 «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

   i. El nombre del perceptor final de los fondos;

   ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

   iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

   iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta conocer la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firma: .....

Anexo XV. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

XV. ERANSKINA. KONTRATAZIO-DEBEKURIK EZ IZATEKO ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAREN EREDUA

[Izen-abizenak] jaun/andreak, NAN/IEZ zk. [_____], bere izenean / [kargua] gisa [enpresaren izen osoa edo, hala badagokio, ABParen izena] entitatearen izenean, IFK zk. [_____], eta jakinarazpenetarako helbidea [helbide osoa],

ERANTZUKIZUNPEAN ADIERAZTEN DU:

- Ordezkatzen duen entitatea —banakako enpresa izan zein Aldi Baterako Enpresa Elkartea (ABEE)— ez dagoela Sektore Publikoko Kontratuen Legearen 9/2017 Legearen 71. artikuluan aurreikusitako kontratazio-debekuen eraginpean.

- Kontratazio-prozedura honetan eskatutako gaitasun juridikoa, gaitasun profesionala, solbentzia ekonomiko eta finantzarioa, eta gaitasun tekniko edo profesionala betetzen dituela.

- Adjudikaziorako proposatua izanez gero, konpromisoa hartzen duela kontratazio-organoak ezarritako epean aurkezteko LCSPren 85. artikuluaren arabera dagokion egiaztagiria.

Eta horrela izateko, sinatzen du adierazpen hau, beharrezko ondorioetarako.

[Tokia], [data].

Sinadura: [Sinatzailearen sinadura] [Izena eta kargua]

ANEXO XV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./D.ª [Nombre y apellidos], con DNI/NIE nº [_____], en nombre propio / en calidad de [cargo] de la entidad [nombre completo de la empresa o, en su caso, de la UTE], con CIF nº [_____] y domicilio a efectos de notificaciones en [dirección completa],

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad a la que representa —ya sea empresa individual o Unión Temporal de Empresas— no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

- Que cumple con los requisitos de capacidad, habilitación profesional, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidos en el presente procedimiento de contratación.

- Que se compromete a aportar, en caso de resultar propuesta como adjudicataria, la documentación acreditativa correspondiente conforme al artículo 85 de la LCSP, dentro del plazo establecido por el órgano de contratación.

Y para que así conste, firma la presente declaración a los efectos oportunos.

En [localidad], a [fecha].

Firma: [Firma del declarante] [Nombre completo y cargo]